PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

S É P T I M A P A R T E

S U M A R I O :

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020. ..... **3**

REGLAS de Operación del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2020. ..... **11**

REGLAS de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020. ..... **24**

REGLAS de Operación del Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 ..... **40**

REGLAS de Operación del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020. ..... **52**

REGLAS de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020. ..... **64**

REGLAS de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020. ..... **83**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAS de Operación del Programa "Sí Me Quedo" para el Ejercicio Fiscal 2020; así como sus Anexos: 1 Tabla de montos de ayudas sociales, 2 Montos por honorarios y ayudas sociales autorizados para el Ejercicio Fiscal 2020, y 3 Carta de Autorización. **96**

REGLAS de Operación del Programa "Vocación Docente" para el Ejercicio Fiscal 2020; así como sus Anexos: 1 Carta de Aceptación y 2 Diagrama de Flujo. **118**

REGLAS de Operación del Programa "Prepara T" para el Ejercicio Fiscal 2020. ..... **132**

REGLAS de Operación del Programa "Permanece en tu Prepa" para el Ejercicio Fiscal de 2020. **142**

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa "Gto. Por la Defensa Ambiental" para el Ejercicio Fiscal 2020. ..... **153**

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

REGLAS de Operación del Programa Modernización Agricultura Tradicional para el Ejercicio Fiscal de 2020; así como sus anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII. **161**

REGLAS de Operación del Programa Juntos por la Grandeza del Campo para el Ejercicio Fiscal de 2020; así como sus anexos I, II, III, IV, V, VI y VII. **196**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. La educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo tercero: "Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias"..

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible, del objetivo cuatro se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso, permanencia y el logro de los aprendizajes; de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica

1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Asimismo, esta alineado al Programa de Gobierno 2018 - 2024 dentro del Eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

En este sentido, los padres de familia han tenido que canalizar recursos propios para apoyar el costo operativo de escuelas públicas, que argumentan insuficiencia de fondos. Por ejemplo, con datos de la SEP en el 2015, el tercer gasto educativo más importante de los hogares es en imprevistos (19.4%) y es casi diez veces superior a los gastos en el sistema privado (2%). Estos imprevistos incluidos cooperaciones "voluntarias", como cuotas por derechos a examen, contribuciones para fiestas, eventos, mantenimientos y equipamiento escolar, los cuales implican una proporción mayor en el sector público que en el privado.

También, cabe resaltar que en la Encuesta de Satisfacción elaborada al Sistema de Becas de Educafin en el año 2018, se le preguntó a los padres de familia sobre el gasto aproximado en la educación de sus hijos o hijas. Se identifica que el gasto mensual es más alto en secundaria con un promedio de 569 pesos en relación a los gastos en primaria de tan solo 451 pesos en promedio, el gasto anual en educación de las familias para el nivel primaria fue de 37%, en el caso de secundaria se registró en 41%. Como era de esperarse, la beca se utiliza principalmente para la compra de útiles u otros materiales, así como para comprar uniformes o zapatos. De acuerdo con la estadística de la encuesta en el 96% de los hogares, la beca se utiliza para la compra de útiles y en el 94% de los hogares también se utiliza en la compra de uniformes o zapatos. De un estudio elaborado por Politeia en colaboración con Educafin: "La evaluación de resultados del rezago educativo en educación básica en el estado de Guanajuato", se menciona que el rezago educativo en Guanajuato, en su mayor parte, se origina en la secundaria derivado del abandono escolar

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto de Financiamiento e información para la Educación responde a las necesidades de las familias en su economía a través de la entrega de uniformes escolares a los niños y niñas de nivel secundaria; de tal forma que permita identificarlos como alumnos de educación básica, y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir, favoreciendo con ello la permanencia y equidad educativa.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020**, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
II. **Delegación Regional:** Unidad administrativa desconcentrada territorialmente, a la que se delegan atribuciones, responsabilidades y se le proporcionan recursos para la atención de las necesidades educativas de los municipios del estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Guanajuato en su artículo 4 fracción I;
III. **Dirección**: Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
IV. **Educafin**: Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
V. **Personas Beneficiarias**: Personas físicas que reciben el beneficio que otorgan las presentes Reglas de Operación;
VI. **Programa**: Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
VII. **Reglamento**: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
VIII. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
IX. **Secundarias Públicas**: Plantel de educación secundaria del estado de Guanajuato de sostenimiento público en sus diferentes modalidades;
X. **Uniforme**: Paquete de uniforme escolar deportivo consistente de un pantalón deportivo, una playera y una chamarra, diseñados y confeccionados para el Programa, y
XI. **Zonas de atención prioritaria**: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».
La Metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la disminución del gasto familiar en los hogares guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito otorgar uniformes escolares a los alumnos de secundarias públicas en el estado.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Focalización, elaboración y actualización del Padrón de Beneficiarios, y
II. Mecanismos de coordinación y colaboración con otras instancias para la licitación, compra y entrega de uniformes.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: i) Implementación y actualización de un sistema de información en colaboración con la SEG. ii) Verificación de expedientes y depuración de padrón, iii) reuniones y estancias con instituciones relacionadas con compras, licitaciones y entrega de uniformes.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general instrumentar apoyos a la economía familiar de las personas beneficiarias mediante la entrega de Uniformes Escolares.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales, y
II. Dotar de un elemento de identidad a través del uso del Uniforme.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa la constituyen las personas de 11 años y más en edad escolar susceptibles de estudiar en el nivel de secundaria en una escuela pública de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas inscritas en las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas inscritas en primer grado, en las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. Las Delegaciones Regionales a través de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación adscritas a la Secretaría de Educación de Guanajuato, son las responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, tales como el Formato de Entrega de Uniformes en el que firman los padres de familia o tutores la debida recepción así como las copias de la identificación de dichas personas.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

La Dirección procesará la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta apoyo único consistente en la entrega de un Uniforme para las personas inscritas en primer grado, en Secundarias Públicas ubicadas dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 100 mil uniformes a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante inscrito en primer grado, en alguna de las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del Estado de Guanajuato, y
II. Estar registrado en el Sistema de Control Escolar de la Secretaria de Educación del Estado de Guanajuato.

El Procedimiento para la entrega del apoyo consistirá en que el padre, madre o tutor asista en la fecha, hora y lugar determinado por la Secundaria Pública y esta entregará a dichas personas el Uniforme previa firma del Formato de Entrega de Dotación de Uniformes y entrega de copia de identificación oficial con fotografía.

Mecanismos de s elegibilidad

Artículo 13. Este Programa tiene un criterio único de elegibilidad ya que se entrega el beneficio a todas las personas estudiantes de las Secundarias Públicas ubicadas dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato, de conformidad a los requerimientos de la Secretaría de Educación de Guanajuato, por consecuencia corresponderá a las Delegaciones Regionales asegurarse de que se entreguen la totalidad de uniformes solicitados para cada una de ellas.

Una vez realizada la entrega correspondiente a la población objetivo del presente Programa, y en caso de existir sobrantes de uniformes, la Dirección podrá asignar dichos uniformes a miembros de la comunidad educativa y a personas en situación de vulnerabilidad

CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 14. El Programa de inversión para la ejecución y operación de estas Reglas de Operación corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza Programa de Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato.

El monto de recursos aprobados para el Programa es de $49'648,767.10 (cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto el Formato de Entrega de los Uniformes donde firma de recibido el padre o tutor y las copias de la identificación de quien lo recibió, los cuales quedarán en resguardo de la Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación de cada municipio.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Las Delegaciones Regionales estarán obligadas a reintegrar a Educafin, previo requerimiento, los Uniformes que no se hayan entregado. La Dirección determinará las Delegaciones Regionales que deberán reintegrarlos y los plazos para hacerlo.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 17. Es un derecho de las personas beneficiarias recibir un uniforme escolar en buenas condiciones, de forma gratuita, sin condicionamiento alguno y sin el pago de cuotas o retribución a cambio. Lo anterior siempre y cuando haya disponibilidad de Uniformes.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 18. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Dar un buen uso a los Uniformes que reciben;
II. Participar en las estrategias que EDUCAFIN pueda llegar a convocar a favor de su desarrollo humano, para estimular su retención escolar, y
III. Proporcionar la información que EDUCAFIN le requiera, a efecto de mejorar la política de asignación del Uniforme.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentreen en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
No se considerara como violación de los derechos humanos, cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo,con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 20. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Colonia Santo Domingo León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal. La dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles , contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 23. Educafin, a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa, la cual será auxiliada en la recepción, entrega y resguardo de la información y documentación por las Delegaciones Regionales y por las Secundarias Públicas en los términos establecidos en las Reglas de Operación.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 25. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 27. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 28. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 29. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 30. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://miuniformesube.educafin.com., así como en la página web de Educafin www.educafin.com.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 31. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 32. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia..

Se entiende por Contraloría Social la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

Procedimiento de Denuncias

Artículo 33. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I.Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;

II.Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo,en el Municipio de León, correo electrónico: rbarreraducafin.com.mx o al teléfono 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 , con el C.P. Raúl Barrera Salazar;

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

IV.Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

V.Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Programa Uniformes Escolares del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019».

De los remanentes

Artículo Tercero. Una vez realizada la entrega correspondiente a la población objetivo del presente Programa, y en caso de existir sobrantes de ejercicios fiscales anteriores de uniformes, EDUCAFIN podrá asignar dichos uniformes a miembros de la comunidad educativa y/ o en su caso a personas en situación de vulnerabilidad.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente están a disposición en las Unidades de Servicios Administrativos para la Educación de cada municipio. En este Programa los listados que se utilizan se descargan por el director del plantel del Sistema de Control Escolar, que es el portal a través del cual se realiza el proceso de otorgamiento de uniformes.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su: Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber cómo estamos y a dónde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas los niños, adolescentes y jóvenes terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia y el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales. son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Para cumplir con los objetivos y metas planteados, el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para

lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad. Con la estrategia 1.2.2.4. Impulso a la formación de capital humano de alto nivel académico en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado, así como en la línea estratégica 2.1. Empleo y Competitividad, que implica fortalecer la condición de competitividad y crear más y mejores empleos en el panorama nacional e internacional. Esto se logra mediante una oferta de capital humano de calidad, la atracción de inversión nacional y extranjera que dinamiza el sector económico local, la generación de productos y servicios demandados y comercializados en mercados internacionales y el desarrollo de nuevos emprendimientos a partir de ecosistemas colaborativos de innovación y tecnología. En el objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la estrategia 2.1.1.1. de formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género. Asimismo, está alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del Eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

Las nuevas necesidades del sector laboral, demanda del Nivel de Educación Superior, capital humano especializado y para ello en el estado se tienen que ofertar programas educativos pertinentes a estos sectores, pasar de la manufactura a la mente factura. En el ciclo escolar 2018-2019 de las 784 carreras y programas que se imparten en el estado, casi el 6.5% están orientadas a cubrir la demanda de la industria 4.0, es decir 53 programas académicos; en el ciclo escolar 2018-2019 más de 9 mil jóvenes estudian alguna carrera asociada a la Industria 4.0 y cada año egresan alrededor de 1 mil 700 estudiantes de carreras asociadas a este tema.

En el Sistema Nacional de Investigadores a nivel nacional Guanajuato ocupa el lugar 7 de las 32 entidades con respecto a investigadores registrados en el SNI (Sistema Nacional de investigadores) con 940, número por arriba de la media nacional (824). De estos datos, nos podemos dar cuenta que la mayoría de las áreas de conocimiento que están registrados, corresponden a Física, Matemáticas y Ciencias de la Tierra con un 27.9% y el área de Ingeniería e Industria ocupa un 19.7% por lo que es importante tomar en consideración dicho indicador ya que nos da la pauta a que casi no hay investigadores sobre estas áreas aprovechando el ámbito de la investigación, sino que se dedican en gran número a la mano de obra en las distintas industrias en el estado relacionadas con dicha área.

El Registro Nacional de Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) en Guanajuato para 2017 ocupaba la posición número 5 a nivel nacional con este tipo de registro, en donde principalmente las empresas de carácter privado son las que componen a dicho registro, por lo que es importante que el sector público aprovechemás este tipo de recursos para así ser una sociedad basada en conocimiento. Solo el 2% de este registro lo ocupan instituciones y dependencias de la administración pública.

Según el último informe de Conacyt, Guanajuato creció en 101% el número de becas vigentes desde el año 2009 al 2017, siendo una de las entidades con el mayor número de crecimiento, sin embargo, esto significa que la competencia de becas nacionales con el resto de las entidades federativas es cada día mayor, por lo tanto, los recursos nacionales son cada vez más limitados.

El conocimiento científico y tecnológico es una vía fundamental para acceder a un mayor bienestar de la población, por lo que dentro del Programa de Gobierno 2019-2024 en el eje "Educación de calidad" EDUCAFIN cooperará de manera transversal con las instituciones señaladas con las estrategias y acciones educativas en pro del desarrollo de la sinergia con actores claves, que son: promover alianzas con universidades nacionales e internacionales para la formación de talento 4.0 al celebrar convenios con instituciones de educación superior del mundo con gran experiencia.

Por ello, Guanajuato a través de Educafin, tiene el firme compromiso de implementar la estrategia de desarrollo del talento de excelencia que abarca todos los campos de la ciencia y la tecnología para el fortalecer la cultura científica, tecnológica y de la innovación en la entidad, dirigido a estudiantes líderes e innovadores, mediante su profesionalización en universidades extranjeras de excelencia académica en países de vanguardia tecnológica, científica y académica.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2020**, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa de Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Áreas de estudio**: Son los campos del conocimiento que el Comité considera pertinentes e importantes para el desarrollo del estado de Guanajuato y que se dan a conocer en cada convocatoria;
II. **Comité**: Comité de Talentos de Exportación, órgano colegiado encargado de la determinación de las áreas de estudio, evaluación en la selección de personas beneficiarias al Programa y determinación de porcentajes de condonación;
III. **Dirección**: Dirección de Crédito Educativo de Educafin;
IV. **Educafin**: Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
V. **Equidad regional**: La atención prioritaria a municipios y localidades que no pertenecen al corredor industrial;
VI. **Familiares con crédito:** Son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral;
VII. **Guanajuatense**: En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
VIII. **Personas beneficiarias**: Personas físicas que reciben el beneficio que otorgan las Reglas de Operación;
IX. **Programa**: Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2020;
X. **Ranking de la institución educativa:** QS World University Rankings, ShanghaiRanking's Academic Ranking of World Universities, Financial Times, y/o cualquier otro que el Comité determine;
XI. **Reglamento**: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XII. **Reglas de Operación**: Reglas del Programa Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de2020;
XIII. **Secretaría**: Secretaria de Desarrollo Social y Humano
XIV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Éstas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la formación de capital humano de alto nivel.

El Programa tiene el propósito de ap,oyar económicamente a estudiantes Guanajuatenses para que realicen estudios de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado en programas de instituciones educativas nacionales y en el extranjero.

El programa posee los siguientes componentes:

I. Mecanismos de gestión del estudiante para apoyar el acceso, permanencia y egreso del programa de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado en México o en el extranjero;
II. Mecanismos de identificación y acompañamiento de estudiantes de nivel medio superior, superior para prepararlos como candidatos a una maestría o doctorado en México o el extranjero, y
III. Mecanismos de coordinación y colaboración con el mercado laboral para aprovechar el capital humano de alto nivel científico, académico y tecnológico en la entidad.

Los componentes mencionados se desarrollarán a través de la celebración de convenios y vinculación con otras instituciones.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general financiar a estudiantes de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado, inscritos o aceptados en programas de instituciones educativas nacionales y el extranjero.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Identificar estudiantes de nivel medio superior y superior para prepararlos como candidatos a estudiar una licenciatura, maestría o doctorado en México o el extranjero;
II. Financiar al estudiante pare el acceso, permanencia y/o egreso del nivel superior en México y el extranjero, y
III. Vincular con el mercado laboral a los egresados de la modalidad Talentos de Exportación.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los estudiantes guanajuatenses de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo la constituyen estudiantes Guanajuatenses con posibilidades de ser aceptados en programas de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado en México o el extranjero que cumplan con el perfil, requisitos y documentación establecidos.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de ciento treinta estudiantes Guanajuatenses, inscritos o aceptados en programas de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado en México o en el extranjero que cumplan con el perfil, requisitos, documentación y sean seleccionados por el Comité.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

El área de Informática de Educafin, será la encargada, de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I. Beca-Crédito Talentos, y
II. Talentos de Exportación

Educafin podrá celebrar convenios con Instituciones privadas o públicas con cargo a los recursos de estas Reglas de Operación, los acuerdos que se suscriban deberán tener por objeto el incremento en los beneficios que otorgan estas Reglas de Operación, por consecuencia, los apoyos otorgados en el marco de los convenios que al respecto se suscriban se sujetarán a los requisitos establecidos por la institución participante. La Dirección podrá realizar convocatorias en función de los convenios a que se refiere este párrafo.

Beca Crédito Talentos

Artículo 11. Beca Crédito Talentos: Financiamiento educativo y beca dirigida a guanajuatenses que estudien preparatoria, licenciatura, maestría o doctorado en instituciones educativas en México o extranjero, que cuenten con una trayectoria sobresaliente en lo social, académico, deportivo o cultural y que demuestren haber participado en actividades de servicio a la comunidad con compromiso social, conforme a lo siguiente:

El financiamiento educativo consiste en el otorgamiento de crédito hasta por la cantidad de $275,625.00 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), disponible en un lapso de 5 años, límitado a $55,125.00 (cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por año.

La beca consiste en el otorgamiento de apoyo económico no reembolsable hasta por la cantidad de $275,625.00 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), disponible en un lapso de 5 años, límitado a $55,125.00 (cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.) por año.

Se podrá acceder a la beca siempre y cuando el beneficiario realice un proyecto de impacto social, validado por la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin.

El monto del financiamiento y de la beca será determinado en úlitma instancia por el Comité atendiendo al flujo de efectivo, buró de crédito y carta de costos

Talentos de Exportación

Artículo 12. Talentos de Exportación: El financiamiento educativo consiste en una línea de crédito hasta por la cantidad de $1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), disponible en un lapso de 2 años, cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por año, para estudios de maestría y doctorado en el extranjero.

El monto del financiamiento será determinado en última instancia por el Comité atendiendo al flujo de efectivo, buró de crédito, carta de aceptación de la institución educativa y el presupuesto de manutención.

Renovación de Talentos de Exportación

Artículo 13. Las personas que recibieron durante el ejercicio fiscal 2019 la beca Talentos de Exportación con un monto inferior a $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) podrán renovar en este ejercicio y Educafin podrá concederles un importe mayor al otorgado el año anterior, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el apoyo que se les otorgó en el ejercicio fiscal 2019 sea inferior a los $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
II. Que se encuentre debidamente justificado el incremento.

El incremento de la beca Talentos de Exportación por renovación no excederá la cantidad de $750,000.00

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta beneficiar al menos ciento treinta estudiantes de preparatoria, licenciatura, maestría y doctorado.

Procedimiento de acceso

Artículo 15. Para acceder a los apoyos del Programa Talentos de Exportación es necesario que los solicitantes cumplan con:

I. Llenar solicitud y anexar la documentación señalada en el artículo 19 de estas Reglas de Operación en la página www.educafin.com;
II. Ser aprobado por el Comité, y
III. Formalizar el apoyo otorgado a través de los instrumentos legales correspondientes.

Requisitos generales para acceder al financiamiento

Artículo 16. Son requisitos generales del Programa los siguientes:

I. Ser guanajuatense. La vecindad en el estado para efecto de estas Reglas de Operación se deberá comprobar con el arraigo académico o laboral; el arraigo académico se acredita con estudios escolarizados de al menos tres años dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato, y el arraigo laboral se acreditará con la constancia laboral expedida por el patrón, con domicilio y teléfono en que se haga constar que se han realizado trabajos en el estado en los últimos tres años dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato. Educafin podrá solicitar información adicional para verificar la veracidad del arraigo académico y laboral;
II. Que la persona solicitante, así como la(s) persona(s) que aporten el mayor ingreso y/o su(s) aval(es) no presenten alguna de las claves de observación del reporte del buró de crédito a que se refiere el artículo 23 de las Reglas de Operación;
III. Contar con promedio de calificaciones aprobatorio obtenido en el último periodo escolar cursado, y
IV. Acreditar que se encuentren inscritos o hayan sido aceptados en la institución para la que solicitan el financiamiento, misma que deberá ser conforme a la modalidad que solicita;
V. Presentar aval que deberá reunir los siguientes requisitos:
   a) Ser guanajuatense;
   b) Arraigo académico-laboral en los términos establecidos en la fracción I de este artículo;
   c) Residir dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato;
   d) Tener entre 18 y 65 años de edad;
   e) Demostrar un ingreso en una proporción de mínimo 3 a 1 respecto al monto de la mensualidad que deberá cubrirse a Educafin por el crédito solicitado;
   f) Para el caso de estudios en el extranjero, se requiere presentar dos avales con domicilios diferentes y que ambos reúnan todos los requisitos mencionados; y
   g) Una persona solo podrá avalar a una persona, no podrá ser acreditado y el aval no deberá ser el acreditado de la persona avalada, ni viceversa.

Requisitos particulares para acceder a la Beca Crédito Talento

Artículo 17. Las personas solicitantes de la modalidad Beca Crédito Talentos, además de los requisitos del artículo 16 de estas Reglas de Operación deberán cumplir con los siguientes:

I. Ser postuladas a través de una carta que avale su trayectoria;
II. En el caso de que la trayectoria sea social, deportiva o cultural, acreditar un promedio mínimo de 8.5 en el último Periodo Escolar cursado y no adeudar materias; en el caso de que la trayectoria sea académica, deberán acreditar un promedio mínimo de 9 en el último Periodo Escolar cursado y no adeudar materias;
III. Presentar evidencia documental de la trayectoria por la que se postula y currículum vitae con fotografía reciente;
IV. Aprobar la prueba de diagnóstico de talento psicosocial aplicada por Educafin;
V. Ser aprobados por el Comité, y
VI. Presentar una propuesta de proyecto único de impacto social a implementar, mismo que deberá ser validado por la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin.

Requisitos particulares para acceder a Talentos de Exportación

Artículo 18. Las personas solicitantes de la modalidad Talentos de Exportación, además de los requisitos del artículo 16 de estas Reglas de Operación deberán cumplir con los siguientes:

I. Contar con carta de aceptación de la universidad en el extranjero, y
II. Ser aprobado por el Comité.

Documentos para acceder a las modalidades de estas Reglas

Artículo 19. Los documentos a que se refiere la fracción I del artículo 16 de estas Reglas de Operación son:

I. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral INE o pasaporte de las personas solicitantes y avales;
II. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet, tarjeta de crédito de las personas solicitantes y de los avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
III. Copia de acta de nacimiento de las personas solicitantes y de los avales;
IV. Copia del comprobante de ingresos mensuales de las personas solicitantes y avales, si la persona solicitante depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y de los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
V.
VI. Documentación con la que acredite la vecindad en el estado de Guanajuato en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 16 de estas Reglas de Operación;
VII. Comprobante de inscripción o carta de aceptación de la institución educativa;
VIII. Presupuesto de manutención y/o carta de costos de la Institución Educativa;
IX. Consulta del reporte de buró de crédito de las personas solicitantes, de la mayor fuente de ingresos y de los avales;
X. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, la cuenta deberá permitir depósitos por las cantidades financiadas. Es responsabilidad exclusiva del beneficiario asegurar la calidad de la cuenta de depósito. Cuando por las circunstancias particulares del financiamiento solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
XI. Cuando se emita convocatoria las que establezca la misma en los términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 10 de estas Reglas de Operación.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en la cita de presupuesto en originales para su cotejo.

Mecanismo de elegibilidad de Talentos de Exportación

Artículo 20. Son mecanismos de elegibilidad para los solicitantes de la modalidad Talentos de Exportación los siguientes:

I.- Los solicitantes que sean aceptados por alguna de las agencias gubernamentales, consorcios y organizaciones con las que Educafin tenga celebrados convenios de concurrencia, serán admitidos a este programa siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos por estas Reglas de Operación;
II.- Los solicitantes que sean admitidos por alguna institución educativa que se encuentre en los 10 diez primeros lugares de los principales rankings de universidades o bien que el programa para el que participa se encuentre en el ranking de los 10 mejores programas conforme a su área de estudio.
III.- Los solicitantes que no estén en los dos supuestos anteriores serán seleccionados por el Comité, para tales efectos los solicitantes deberán obtener al menos 70 puntos conforme a los siguientes criterios de evaluación:
3.1 Área de estudios: Otorga hasta 30 puntos;
3.2 Ranking de la institución educativa y del programa: Otorga hasta 30 puntos;
3.3 Evaluación particular del solicitante: Otorga hasta 40 puntos. El Comité evaluará los aspectos particulares del solicitante atendiendo a lo siguiente:
a) Ensayo, trayectoria académica y laboral, liderazgo y responsabilidad social: Otorga hasta 10 puntos;
b) Si el programa educativo se realizará en su totalidad en un idioma distinto al español: Otorga hasta 10 puntos, y
c) Resultado de la entrevista al candidato realizada por Educafin: Otorga hasta 20 puntos, y

En el caso de aspirantes de áreas artísticas, el Comité podrá solicitar la opinión del Instituto Estatal de la Cultura de Guanajuato para evaluar el área de estudio y el ranking de la institución educativa y del programa. En tal caso, la calificación de los puntos 3.1 y 3.2 se otorgará conforme a la opinión del Instituto mencionado.

Renovación del crédito educativo Talentos de Exportación

Artículo 21. Para los trámites de renovación de la modalidad Talentos de Exportación, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:
I. Identificación oficial del país y/o escuela donde se encuentre estudiando;
II. Comprobante de domicilio actual del país donde se encuentre estudiando, y
III. Comprobante de inscripción, estudios y/o documento que acredite estudios en el extranjero.

En caso de que el acreditado cambie de aval o avales durante la renovación, el acreditado y el nuevo aval o avales deberán firmar los instrumentos legales correspondientes para formalizar tales cambios.

Renovación del crédito educativo Beca Crédito Talentos

Artículo 22. Para los trámites de renovación de la modalidad de Beca-Crédito Talentos será necesario:

I. Deberán conservar el promedio de acuerdo al talento conforme al que se le otorgó el financiamiento correspondiente;
II. Los documentos solicitados deberán ser presentados en originales acompañados con una copia fiel de cada uno de ellos para su cotejo. Educafin conservará únicamente copias simples;
III. Comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción. Estos documentos podrán ser consultados o proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que considere pertinente o bien ser presentados directamente por el solicitante, y
IV. Deberá contar con la planeación del proyecto de impacto social, validado por la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin.

En caso de que el acreditado cambie de aval o avales durante la renovación, el acreditado y el nuevo aval o avales deberán firmar los instrumentos legales correspondientes para formalizar tales cambios.

Criterios de rechazo de la solicitud o renovación del financiamiento

Artículo 23. Son motivos de rechazo de la solicitud o renovación de Talentos de Exportación:

I. Si las personas solicitantes o las personas que aporten el mayor ingreso o el aval o los avales presenten alguna de las siguientes claves de observación del reporte de buró de crédito especial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CV	CUENTA VENCIDA VENDIDA (la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito vendió su cartera con problemas a otra institución).
FD	CUENTA FRAUDULENTA (el crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y esto fue comprobado).
FR	ADJUDICACIÓN (adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso de por morosidad en pagos).
RN	CUENTA REESTRUCTURADA DEBIDO A UN PROCESO JUDICIAL (el crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial).
SG	DEMANDA POR EL OTORGANTE (demanda interpuesta por la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito).
UP	CUENTA QUE CAUSA QUEBRANTO (el saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por la entidad financiera o empresa comercial).
9	DÍGITO 9 DEL APARTADO DE HISTÓRICO DE PAGOS (cuenta con más de 12 meses sin pago, con saldo parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor).
	Si en el reporte de buro de crédito especial presenta información de demandas por juicios civiles y/o mercantiles

a. En caso de ser el aval o avales quienes presenten la clave de observación se podrán realizar cambio de los mismos;
b. En los casos que el acreditado o el aval presentan dichas claves de observación, se les otorgará el crédito, cuando presenten carta finiquito o estado de cuenta liquidado de las cuentas observadas, y
c. En caso de dudas sobre el buró de crédito, la Dirección podrá determinar con la debida motivación que no considera para efectos de la solicitud o renovación del crédito, el mencionado reporte.

II. Para solicitudes, cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea igual o mayor al monto del crédito educativo solicitado. Para la modalidad tecnoimpulso, cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea menor a la mensualidad a pagar a Educafin. En ambos supuestos la diferencia se determinará mediante la aplicación de un flujo de efectivo;
III. Para solicitudes, cuando derivado del flujo de efectivo presente un nivel de endeudamiento mayor al 30%, excepto tecnoimpulso;
IV. Cuando las personas solicitantes y/o los avales hayan sido demandados por Educafin por un crédito anterior;
V. Cuando las personas solicitantes o renovantes, tenga familiares con crédito que presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;

VI. Cuando las personas solicitantes o renovantes cuenten con un crédito educativo vigente otorgado por Educafin y presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;
VII. Cuando las personas solicitantes o renovantes, el o los avales proporcionen información falsa en la solicitud y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite del crédito;
VIII. Cuando el acreditado o aval (les) tengan incumplimiento en otras obligaciones contraídas con Educafin; y
IX. Cualquier otra que derive de las Reglas de Operación de los distintos programas de Crédito Educativo de Educafin.

Excepciones

Artículo 24. La Dirección podrá hacer excepciones para otorgar apoyos bajo el presupuesto de este Programa a personas solicitantes que los requieran, en los casos que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:

I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para obtener alguno de los apoyos que otorga este programa;
II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en las modalidades de estas Reglas de Operación, y
III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de apoyo al establecido en las modalidades de estas Reglas de Operación.

En todos los casos la Dirección emitirá un dictamen fundado en alguno de los supuestos anteriores, con la debida motivación y la concesión del apoyo, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa, lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 25. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa Talento de Exportación corresponde al Q2998, «Programa Talento de Exportación».

El monto del recurso aprobado para el programa es de $45´000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100), cantidad que no incluye el gasto operativo.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 26. Son métodos de comprobación del gasto la transferencia bancaria al beneficiario o institución y los contratos celebrados con los beneficiarios.

De la condonación del crédito

Artículo 27. El financiamiento otorgado será condonado parcial o totalmente conforme a los siguientes esquemas de retribución:

I. Para la modalidad Beca-Crédito Talento: Condonación del 50% al finalizar su proyecto de impacto social, debidamente validado por la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin.
II. Para la modalidad Talentos de Exportación, la condonación será conforme a los porcentajes que determine el Comité, considerando los siguientes elementos:

a) Situación socioeconómica o vulnerabilidad;
b) Áreas prioritarias de estudio;
c) Equidad regional;
d) Proyectos en favor al desarrollo del Estado, y
e) Servicio público.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, cuando legalmente sea procedente;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación e información falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Pagar el financiamiento en los términos y formas establecidas en los contratos, convenios y lo establecidos en las Reglas de Operación;
VII. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que Educafin le requiera respecto a los programas que opera;
VIII. Otorgar todas las facilidades a Educafin en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se le podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y
IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, contratos y convenios, así como del marco jurídico aplicable.

Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa

Sanciones

Artículo 31. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 29 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederán conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal, y
II. Para el caso de la fracción II del artículo 29 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Cuando se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 29 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la Dirección expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que antecede en Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en León, Guanajuato.

La dirección resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 33. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 34. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. La Dirección, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 42. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección httpswww.educafin.gob.mx.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 43. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 44. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de Educafin ubicado en Fray Martin de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo en León Guanajuato o al teléfono 018006700822 o al correo quejasydenuncias@educafin.com;

II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin ubicado en Fray Martin de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo en León Guanajuato al correo rbarrera@educafin.gob.mx, número telefónico 018006700822 extensión 241 y 242 con el C.P. Raúl Barrera Salazar;

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y

V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://www.educafin.gob.mx

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del programa Talentos de Exportación para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.educafin.gob.mx

ANEXOS

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

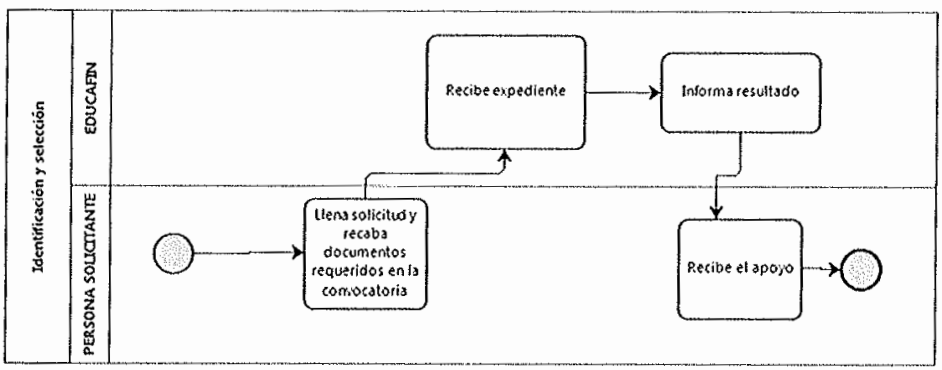

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su: Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias,"

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: el de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todos las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes,de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Con la finalidad de contribuir en alcanzar las metas y objetivos planteados el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, en la línea estratégica 1.1 Bienestar Social, que contempla que, para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones

para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad. En el objetivo 1.1.1 Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas. En la estrategia 1.1.1.5 Incremento de los niveles de cohesión social de las comunidades. Así mismo, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Así mismo, esta alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje del Educación de Calidad, 3.1 transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia, así como de sentido social y de participación en su comunidad. Lo anterior, con el objetivo de lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Además de considerar el Artículo 3, Fracción VII entre sus facultades las de establecer estrategias con el sector público, privado, social, productivo y empresarial que permitan a los beneficiarios del EDUCAFIN, generar retribuciones a la sociedad mediante acciones de corresponsabilidad dirigidas a los más vulnerables. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

Cabe mencionar que la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia ECOPRED aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI (2014), indica que solo el 15.9% de los jóvenes de 12 a 29 años a nivel nacional participa en actividades o programas, de los cuales el 59.1% participa en algún grupo o programa de su colonia o barrio, lo hacen en un grupo o equipo deportivo; el 30.7% dice participar regularmente en un grupo religioso, el 8.7% lo hace en un grupo artístico y el 13.1% en algún otro. Entre las principales causas que los jóvenes de 12 a 29 años manifiestan para NO participar en algún grupo o programa de su colonia o barrio, se encuentra la falta de tiempo, con un 39.4%; mientras que un 33.2% indica que no existen grupos de actividades o programas en los que pudieran participar, el 17.1% por falta de interés, el 6.5% menciona el desconocimiento de la existencia de actividades o programas.

La escasa oferta de programas que promuevan el desarrollo de actividades en la población joven estudiante que promueva, además de estudiar, un compromiso social en sus comunidades; así como, un acompañamiento integral que logre articular proyectos sociales y al mismo tiempo, orientar y apoyar en sus estudios a la población estudiantil es fundamental para coadyuvar a reconstruir el tejido social en las comunidades del estado y fomentar el compromiso social entre los estudiantes.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información, Educafin ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones de Tutoría:** Actividades que realizan las personas beneficiarias y que consisten en la asesoría académica de manera sistemática a estudiantes, la cual se basa en el aprendizaje cooperativo para la construcción del conocimiento con la finalidad de mejorar el rendimiento académico de los asesorados;
II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que reciben las personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación;
III. **Cis:** Centro Impulso Social;
IV. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
V. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de gobierno de Educafin, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 6 y 7 del decreto mencionado en el proemio de estas Reglas de Operación;
VI. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
VII. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
VIII. **Enrolamiento:** Trámite que realiza la persona beneficiaria para obtener la Tarjeta Mi Impulso Gto.
IX. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
X. **Medida disciplinaria grave:** Sanciones que implican la separación temporal o definitiva y que fueron impuestas por las instituciones educativas con motivo de acciones de la persona beneficiaria;
XI. **Mentoría:** Consiste en el acompañamiento a un estudiante para que pueda potenciar su propio desarrollo y así maximizar su aprendizaje, desarrollar sus habilidades, incidiendo en su proyecto de vida escolar;
XII. **Participación Social:** Es la intervención que realizan los estudiantes con actividades de diferente naturaleza, en beneficio de la comunidad;
XIII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
XIV. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
XV. **Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XVI. **Red:** Trabajo colaborativo y semi estructurado de jóvenes estudiantes guanajuatenses que se organizan bajo una causa común de ayuda social.
XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XVIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XIX. **Renovación:** Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación, trámite que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la continuidad de las modalidades del Programa;
XX. **Riesgos psicosociales:** Aquellas situaciones del contexto o estilos de vida que pueden incidir negativamente en el desarrollo de la persona, al afectar su salud individual y social. La prevención de estos riesgos tiene como objetivo, fortalecer los factores de protección (individuales o sociales) para evitar o retardar su aparición;
XXI. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
XXII. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
XXIII. **SEP:** Secretaría de Educación Pública;
XXIV. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos, y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación;
XXV. **Tarjeta Impulso:** Es un instrumento de pago, que permite a las personas beneficiarias, acceder a los apoyos de programas públicos sociales;

XXVI. **Termino de ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional; y

XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el bienestar social de las comunidades.

El Programa tiene el propósito que los estudiantes de nivel medio superior, superior, o jóvenes que no se encuentan estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas por el Programa, puedan ser apoyados por tener un alto compromiso social que beneficia a la comunidad.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Apoyos económicos otorgados a estudiantes de nivel medio superior, superior, o jóvenes que no se encuentan estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas por el Programa que participan en actividades a favor de su entorno, y/o
II. Capacitación, talleres y/o reuniones de sensibilidad realizada a los grupos requeridos.
III. Mecanismos de dispersión de las becas y seguimiento de los proyectos sociales de los estudiantes.
IV. Mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones educativas.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

a) Apertura de la campaña;
b) Captura de las solicitudes y validación de la documentación;
c) Notificación de resultados, y
d) Seguimiento a estudiantes beneficiados de los programas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objeto impulsar y desarrollar el liderazgo social en las personas estudiantes guanajuatenses de nivel medio superior, superior o jóvenes que no se encuentan estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas en el Programa en beneficio de sus comunidades mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Beneficiar a personas estudiantes del nivel medio superior, superior o o jóvenes que no se encuentan estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas en el Programa que participan en actividades a favor de su entorno, y
II. Fomentar la participación sociasl activa de los estudiantes de nivel medio superior y superior proyectos en beneficio de la sociedad para coadyuvar en la permanencia escolar en los estudiantes favorecidos por los beneficiarios del Programa.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son personas guanajuatenses con posibilidades de estudiar en el nivel medio superior y superior, así como la o jóvenes que no se encuentan estudiando pero que cumplen con la habilidades definidas en el Programa.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa la integran las personas estudiantes guanajuatenses del nivel medio superior o superior de escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la SEP, SEG o de

Universidades Autónomas o jóvenes que no se encuentran estudiando pero que cumplen con las habilidades definidas por el Programa

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa la integran personas guanajuatenses solicitantes que cursan el nivel medio superior, superior o o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa aceptados por Educafin, conforme a las Reglas de Operación.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa conforme a las campañas emitidas por Educafin.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática serán las encargadas de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I. Beca Embajadores Educativos;
II. Beca Redes de Liderazgo Social, y
III. Beca Servicio Social.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 2 mil 094 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Requisitos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos que contempla este Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser Guanajuatense;
II. Que se encuentren cursando la educación media superior o superior en escuelas en Guanajuato, públicas o privadas con RVOE de la SEP o de la SEG. Así como también en Universidades Autónomas, y
III. Jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa.

Procedimiento de acceso

Artículo 13. Para acceder a las becas del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

I. Educafin emite la campaña correspondiente;
II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la campaña emitida;

III. Enlace y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
IV. Educafin revisa y valida documentación;
V. Educafin emite resultados, y
VI. La Persona Beneficiaria recibe la beca.

CAPÍTULO TERCERO
CARACTERÍSTICAS PARTICULARES
DE LOS APOYOS

Beca Embajadores Educativos

Artículo 14. Beca Embajadores Educativos: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que cursen el nivel medio superior o superior de escuelas públicas o privadas, para que realicen tutoría, mentoría o acciones de prevención de riesgos psicosociales, o que fungan como coordinadores de tutores y mentores, con la finalidad de fortalecer la permanencia y tránsito escolar de los niños, adolescentes y jóvenes que reciben estas acciones.

Requisitos para obtener la Beca Embajadores Educativos

Artículo 15. Son requisitos obtener la Beca Embajadores Educativos, además de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación, los siguientes:

I. Tener promedio mínimo de 8.0;
II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado; y
III. Cumplir con el Programa de capacitación establecido por Educafin.

Requisitos de
renovación de la Beca Embajadores Educativos

Artículo 16. Son requisitos de renovación de la Beca -Embajadores Educativos, además de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación, los siguientes:

I. Tener promedio mínimo de 8.0;
II. No adeudar materias en el último periodo escolar cursado; , y
III. Cumplir con el Programa de capacitación establecido por Educafin

Entregar en tiempo y forma los requerimientos de información solicitada por Educafin.

Esta beca únicamente tiene continuación para nivel medio superior, superior; y renovación para las personas beneficiarias del nivel superior.

Para obtener esta beca, las personas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación.

Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 17. Beca Redes de Liderazgo Social: Ayuda económica dirigida a guanajuatenses que estén cursando la educación media superior o superior, o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa y que cumpla con el perfil establecido en cada red

Requisitos para obtener la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 18. Son requisitos para obtener la beca Redes de Liderazgo Social, además de lo establecido en el artículo 25 de las Reglas de Operación, con excepción del numeral V y VI, para que, en los casos de guanajuatenses o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, deberán presentar documento que lo hacen acreedor a mantener la beca; que avale dicha experiencia (constancia de inscripción, oficio signado por autoridad competente, o equivalente); además de los siguientes:

I. Estar cursando la educación media superior, superior en instituciones públicas o privadas con RVOE, o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, y
II. Contar con la validación de Educafin para ser coordinador, atendiendo al compromiso social, liderazgo y su participación dentro de grupos -de liderazgo social, emprendimiento o voluntariado.

Criterios de selección de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 19. Se realizará una selección entre los aspirantes a esta modalidad de acuerdo al propósito de la red de liderazgo social a la cual se postulan considerando:

I. Compromiso social o
II. Liderazgo o
III. Emprendimiento o
IV. Participación dentro de los grupos juveniles o voluntariado.

Requisitos de renovación de Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 20. Son requisitos de renovación de Beca Redes de Liderazgo Social, además de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación, los siguientes:

I. Estar cursando la educación Medio Superior, Superiorn -Instituciones públicas o privadas con RVOE;
II. Jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa;
III. Contar con la validación de cumplimiento de las actividades por las que se le concedió la Beca Redes Liderazgo Social, y
IV. Además de los requisitos establecidos en el artículo 25 de las Reglas de Operación:
V. Con excepción del numeral II y III, para los casos de guanajuatenses que jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa quienes deberán presentar:
   a) Documento probatorio que avale dicha experiencia, (constancia de inscripción, oficio signado por autoridad competente, o equivalente);

   Al ser de de jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, la continuación y renovación la validará la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social.

Obligaciones de las personas beneficiarias de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 21. Las personas beneficiarias de la Beca de Redes de Liderazgo Social además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 34 de las Reglas de Operación, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Reportar los indicadores solicitados por Educafin que lo hacen acreedor a mantener la beca;
II. Informar al enlace de Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a este apoyo;
III. Informar al enlace de Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa, y
IV. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de aplicar mejoras.

Causa de cancelación de la Beca Redes de Liderazgo Social

Artículo 22. Son causas de suspensión, cancelación o terminación de la Beca Redes de Liderazgo Social el que la persona beneficiaria deje de ser coordinador de Redes de liderazgo social, así como las causas generales establecidas en los artículos 35 y 36 de las Reglas de Operación.

Beca Servicio Social

Artículo 23. Beca Servicio Social: Ayuda económica dirigida a personas estudiantes guanajuatenses que estén egresados (máximo de un período escolar) o cursando la superior en Guanajuato de escuelas públicas o privadas con RVOE de la SEP o de la SEG. Así como también en Universidades Autónomas, para que realicen prácticas profesionales o servicio social en Educafin.

Requisitos para obtener la Beca Servicio Social:

Artículo 24. Son requisitos para obtener la Beca Servicio Social cumplir con el perfil de estudios solicitado por Educafin y contar con la aceptación del área de Educafin que lo solicite, además de lo establecido en el artículo 25 de las Reglas de Operación excepto lo previsto en las fracciones III y V.

Documentos generales necesarios para solicitar por primera vez las becas y apoyos que otorga este Programa

Artículo 25. Las personas solicitantes, que por primera vez soliciten las becas y apoyo que conceden las Reglas de Operación deberán entregar, además de los requisitos particulares para cada modalidad para la que participan, los siguientes documentos:

I. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense;
II. Formato de solicitud establecido por Educafin, firmado por la persona solicitante o su tutor en caso de minoría de edad;
III. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses el cual podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
IV. Documento probatorio de no adeudo de materias y promedio del último periodo escolar cursado, firmada y sellada por la institución educativa, y
V. Constancia de la institución educativa donde realiza sus estudios.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, EDUCAFIN gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implemetación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Continuación y Renovación

Artículo 26. Las becas y apoyo de las Reglas de Operación que hayan sido otorgados se podrán renovar y continuar hasta la conclusión del nivel académico máximo establecido para cada modalidad. El trámite de continuación se realizará en el mes de enero y el trámite de renovación se realizará en el mes de septiembre.

Son requisitos para realizar el trámite de renovación los siguientes:

I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
II. Comprobar que aprobó el periodo escolar inmediato anterior cursado;
III. Comprobar la continuidad de sus estudios, para lo cual deberán adjuntar la constancia de la institución educativa donde realiza sus estudios, a excepción en Redes de Liderazgo los jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa;
IV. Actualizar sus datos personales y académicos en el sistema establecido por Educafin, y
V. Contar con las validaciones de sus actividades.

Entregar en tiempo y forma los requerimientos de información solicitada por Educafin para cada modalidad de beca.

Para la renovación la persona solicitante deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.educafin.com y adjuntar constancia de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, con excepcion de las personas jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, quienes deberán adjuntar la continuacion o una nueva constancia de aprendizaje.

Con el fin de supervisar la permanencia de los estudiantes, en el mes de enero las personas becarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberá comprobar la continuidad de sus estudios, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, con excepcion de los jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, quienes deberán adjuntar la continuacion o una nueva constancia de aprendizaje.

La continuación y renovación estarán sujetas a la suficiencia presupuestal.

Restricciones

Artículo 27. Son restricciones de este Programa:
I. Se procurará que las becas y apoyo de las Reglas de Operación no excedan de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para la modalidad de Beca Servicio Social;
II. No se otorgará dos veces la misma beca o apoyos a la misma persona, a excepción de las modalidades que expresamente lo permitan;
III. No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado, para el mismo fin, por otro organismo público del Gobierno del estado de Guanajuato al momento de solicitar la beca, con excepción de Beca Servicio Social, así como cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir el beneficiario en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito

educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin;

IV. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este Programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y resultaran beneficiados, el apoyo económico otorgado bajo el Programa mencionado, será a partir de la asignación del nuevo apoyo, y

V. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

La entrega de becas y apoyo estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De las excepciones

Artículo 28. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta las becas y apoyos a la establecida en las Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan las Reglas de Operación;
IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Montos Económicos

Artículo 29. Los montos económicos anuales de las becas y apoyos a que se refiere este Programa son:

Redes de Liderazgo Social		
No. de pago	Preparatoria	Superior/ Educación no formal
1	$2,000.00	$5,000.00
2	$2,000.00	$5,000.00
3	$2,000.00	$5,000.00
4	$2,000.00	$5,000.00
5	$2,000.00	$5,000.00
Total anual	$10,000.00	$25,000.00

Las cantidades señaladas anteriormente no aplican para Red Indexes de Beca Liderazgo Social, Beca Embajadores Educativos y Beca Servicio Social, las cuales se sujetarán a los siguientes:

I. Los montos económicos anuales de los apoyos para Red Indexes de Liderazgo Social son:

Red Indexes		
No. de pago	Preparatoria	Superior
1	$4,000.00	$6,000.00
2	$4,000.00	$6,000.00
3	$4,000.00	$6,000.00
4	$4,000.00	$6,000.00
5	$4,000.00	$6,000.00
Total anual	$20,000.00	$30,000.00

II. Montos económicos anuales de las becas Embajadores Educativos

Beca Embajadores Educativos		
No. de pago	Preparatoria	Superior
1	$1,200.00	$2,400.00
2	$1,200.00	$2,400.00
3	$1,200.00	$2,400.00
4	$1,200.00	$2,400.00
5	$1,200.00	$2,400.00
Total anual	$6,000.00	$12,000.00

III. Montos económicos anuales de la beca Servicio Social. (Hasta 10 meses)

Beca Servicio Social	
No. de pago	Superior
1	$2,000.00
2	$2,000.00
3	$2,000.00
4	$2,000.00
5	$2,000.00
Total anual	$10,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, asi como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto., siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los CIS.

En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así los determine Educafin y siempre y cuándo exista la suficiencia presupuestal

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 30. Para el caso de insuficiencia presupuestal será criterio de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa, la mayor necesidad económica conforme a los resultados de la evaluación del cuestionario de la Asociación Mexicana de Investigación de Mercado (AMAI) que aplique la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin y el análisis que realice la dirección señalada, en caso de ser necesarios. En caso de bajas de alguna de las becas y apoyos que se hayan otorgado bajo estas Reglas de Operación, para efectos de optimizar los recursos se darán de alta a personas conforme a los criterios de eligibilidad señalados.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 31. El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3164 Becas y Apoyos para la Promoción de la Participación Social. El monto de recursos aprobados para el Programa es de $30'218,000.00 (treinta millones doscientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 32. Son métodos de comprobación del gasto: la transferencia de pago a las personas beneficiarias, a traves de los diferentes instrumentos

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones, y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos finacieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscribe para tal fin.

CAPÍTULO QUINTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son derechos de las personas beneficiarias de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, cuando sea procedente legalmente los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 34. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
VII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
VIII. Las personas beneficiarias de nivel medio superior, superior, o o jóvenes que no se encuentran estudiando en ese momento pero cumplen con las habilidades descritas en el Programa, deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo al proceso y fechas establecidas por Educafin;

IX. Informar al socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso al apoyo financiero;
X. Informar a los (as) socios (as) participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
XI. Cumplir con las acciones de las actividades designadas por la y/o él socio (a) defina para tal efecto, en cada una de las modalidades de becas;
XII. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que Educafin le requiera respecto a los Programa que opera;
XIII. Otorgar todas las facilidades a EDUCAFIN en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se la podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y
XIV. Cobrar el apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario el apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de las becas

Artículo 35. Las causas de suspensión de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación:

I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causas ajenas al estudiante;
II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas, y
III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.
IV. Por incumplimiento de las actividades propias de las becas de participación social.

Causas de cancelación de las becas

Artículo 36. Son causas de cancelación de los apoyos que otorgan las Reglas de Operación:

I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o alteren algún documento establecido como requisito para los trámites de las becas;
II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
III. Cuando las personas beneficiarias de las becas se den de baja de la escuela en forma definitiva;
IV. Cuando la suspensión de la beca o apoyo sea por más de 12 meses;
V. Cuando las personas beneficiarias de las becas sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido sancionados por conductas consideradas graves en sus instituciones educativa;
VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos Programados de manera consecutiva;
VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen las actividades asignadas, y
IX. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos

De la cancelación de la beca

Artículo 37. En los supuestos previstos en las fracciones I, y V de este artículo la cancelación de la beca será irrevocable y no podrá solicitar la beca para futuras campañas. Las personas podrán solicitarla nuevamente en las fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnen los requisitos solicitados en el Programa y se deberá sujetar al proceso de selección establecido en las Reglas de Operación, dentro de las campañas

De la reactivación de la beca

Artículo 38. En supuesto de cancelación de la beca previsto en la fracción VII del artículo 37, este podrá reactivarse, cuando se cumplan los siguientes criterios:

I. Las personas lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

Inexistencia de pagos retroactivos

Artículo 39. La reactivación no concederá el pago retroactivo sino únicamente de los subsecuentes.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 40. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 41. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:
No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 34 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 34 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 42. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, a Educafin en el domicilio: Fray Martín de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo, León Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 43. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO SEXTO
EJECUCCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 44. Educafin, a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 45. Educafin establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad Informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 52. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://www.educafin.com/becas/3/participacin-social.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 53. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 54. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 55. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano de Control Interno de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia #102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, Guanajuato o al teléfono 018006700822 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin ubicado en Fray Martín de Valencia #102, Fraccionamiento Santo Domingo, León, o al correo rbarrera@educafin.gob.mx, o al teléfono 018006700822 extensiones 241, 242 con el C.P. Raúl Barrera Salazar.
III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Establecimiento del periodo en el que se aplicarán las Reglas de Operación.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación «Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

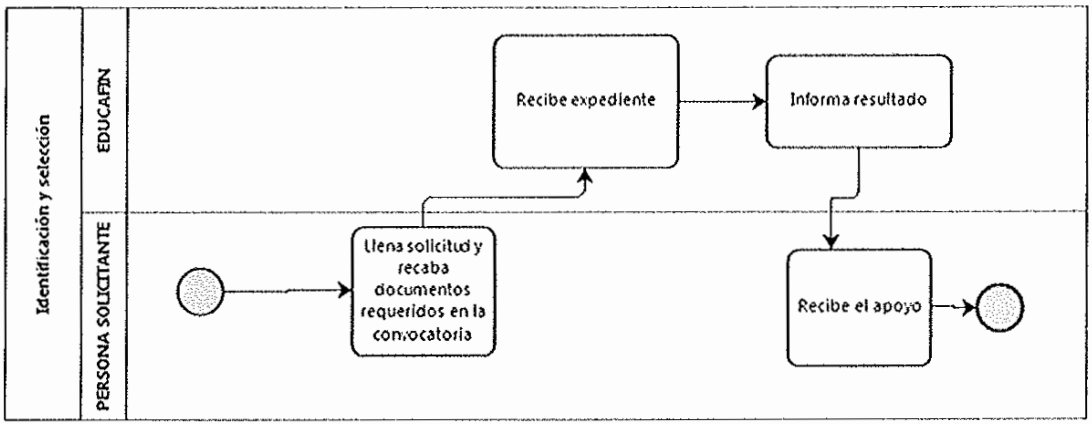

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación prescolar, , primaria, secundaria y , media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: Asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones para cumplir dichos objetivos.

El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, a través de la Estrategia 1.2.2.2 Incremento de la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior y la Estrategia

1.2.2.3 Fomento de la movilidad interinstitucional de la población estudiantil y el personal docente y administrativo a nivel nacional e internacional. Asimismo, está alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del Eje Educación de Calidad, 3.1 Transformar la educación en Guanajuato, en el objetivo 3.1.2. Generar oferta educativa y cultura tecnológica orientada a la industria ai 4.0, desarrollando sinergia con actores clave, promoviendo alianzas con universidades nacionales e internacionales, celebrando convenios con instituciones de educación superior del mundo con gran experiencia; desarrollando talento de excelencia, impulsando estudiantes líderes e innovadores mediante profesionalización en universidades extranjeras de vanguardia tecnológica; objetivo 3.2.1 Mejorar la calidad del servicio educativo, a traés de desarrollo de competencias para la vida y el trabajo,con fortalecimiento de estrategias de apoyo para la formación internacional e intercultural de los estudiantes.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, , que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

Derivado de una falta de recursos económicos, escaso conocimiento de instituciones o dependencias dedicadas al financiamiento o mecanismos de apoyo, y a que no se cuenta con una cultura de planeación financiera personal a largo plazo, las personas se ven limitadas en cuanto a las opciones de apoyo para participar en actividades educativas, formativas o de representación nacionales e internacionales, esto en consecuencia puede originar que pierdan oportunidades escolares y laborales, al no desarrollar de manera integral una serie de habilidades que puede adquirir en el conocimiento de otros contextos laborales, culturales y sociales. Se identifica que el valor de la movilidad radica en los múltiples beneficios que conlleva, no solamente a nivel personal, sino también familiar, institucional, estatal y nacional, por lo que se ha posicionado como una forma de movilidad ascendente en lo cultural, económico y social.

En este contexto, quien participa en actividades educativas formativas o de representación nacionales e internacionales, puede ampliar su capital cultural e interés por estudiar en otros países, así como desarrollar habilidades importantes, entre las que destaca el aprendizaje de idiomas. De ahí que el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin, coadyuva con las diferentes instituciones de Gobierno para generar estrategias que impulsen la participación de la comunidad educativa, y en el caso que nos ocupa, se dirige a las personas interesadas en adquirir herramientas académicas y sociales que impacten en el desarrollo de su comunidad, bajo la convicción de que invertir en el desarrollo del capital humano de esta población, es una garantía para el desarrollo del propio Estado y la comunidad en la que viven.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones aquí contenidas tienen por objeto objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa de Apoyos GTO Global Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que reciben las personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación;
II. **Comunidad Académica:** estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos de instituciones de educación, científicas, culturales y artísticas;
III. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
IV. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de gobierno de Educafin, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 6 y 7 del decreto mencionado en el proemio de estas Reglas de Operación;
V. **Dirección**: Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
VI. **Educafin:** Instituto de Financiamiento de Información para la Educación;
VII. **Educación Internacional**: Es la preparación de las personas para funcionar en un entorno internacional y culturalmente relevante y diverso. Uno de sus componentes es la movilidad internacional, lo que puede implicar pero no se limita al desplazamiento físico de las personas para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
VIII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
IX. **Institución receptora:** Empresa, institución educativa o asociación que acepta a la persona solicitante para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
X. **Medida disciplinaria grave:** Sanciones que implican la separación temporal o definitiva y que fueron impuestas por las instituciones educativas con motivo de acciones de la persona beneficiaria;
XI. **Movilidad Académica:** Desplazamiento de las personas hacia otra institución para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
XII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben los apoyos que otorga este Programa;
XIII. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas Operación;
XIV. **Programa:** Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XVI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XVII. **RVOE**: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios,
XVIII. **SEG:** Secretaria de Educación de Guanajuato;
XIX. **SEP:** Secretaria de Educación Pública; y
XX. **Zonas de atención prioritaria**: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es la contribución para lograr una formación integral y plena de la población guanajuatense como base para enfrentarse a los desafíos actuales del mercado laboral.

El Programa tiene el propósito de que la comunidad educativa tenga acceso a oportunidades de formación nacional e internacional; a través del diseño, gestión y operación de iniciativas para el fomento de competencias nacionales e internacionales; en beneficio de la comunidad académica del estado de Guanajuato. De manera

simultánea procurará co-financiamiento con socios estratégicos locales y extranjeros, a través de convenios y acuerdos de colaboración; con el propósito de maximizar recursos.

El programa posee los siguientes componentes:

I. Apoyos financieros para las personas guanajuatenses que desean vivir experiencias de movilidad académica;
II. Impulsar el desarrollo de iniciativas con otras instituciones públicas y privadas, locales e internacionales, que fomenten la movilidad académica;
III. Plan de comunicación e información continuo para impulsar la cultura de la movilidad académica como estrategia formativa en la comunidad educativa, y
IV. Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:
    a) Firmar convenios con instancias públicas y privadas que fomenten el desarrollo de programas de educativos nacionales e internacionales;
    b) Generar una plataforma tecnológica de gestión de los estudiantes, y
    c) Reuniones y estancias con instituciones internacionales, nacionales y estatales; Programa de información y difusión de convocatorias

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objeto general fomentar competencias globales en la comunidad académica del estado de Guanajuato a través del otorgamiento de apoyos para actividades educativas formativas o de representación nacionales e internacionales.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Impulsar a las personas guanajuatenses interesadas en adquirir herramientas académicas y sociales que impacten en el desarrollo de su comunidad a través de experiencias;
II. Fomentar las experiencias de movilidad académica que les permitan conocer métodos de trabajo diferentes y ampliar su visión globalizada sobre las problemáticas de su comunidad, e
III. Impulsar el desarrollo profesional apoyando con el transporte terrestre y/o aéreo, trámites migratorios y/o manutención a las personas guanajuatenses hasta por el monto límite señalado en las Reglas de Operación.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses con posibilidades de estudiar nivel básico, media superior y superior e integrantes de la comunidad académica.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses integrantes de la comunidad académica y personas que requieran realizar actividades que incidan en el desarrollo de sus competencias profesionales que desean el apoyo para realizar una actividad educativa nacional e internacional.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son las personas guanajuatenses solicitantes aprobadas por Educafin bajo los requerimientos y perfil de cada apoyo.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de Informatica serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa para vivencias fuera de su lugar de residencia, oferta los siguientes tipos de apoyos:

I. Estancias en el Extranjero: Apoyo para vivencias en el extranjero realizados con la participación de otras instancias, dirigido a personas guanajuatenses que:
   a) Se encuentren cursando la educación Media Superior o Superior en una institución con registro RVOE;
   b) Integrantes de la Comunidad Académica, o
   c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales.

El monto del apoyo para las Estancias en el extranjero será definido en los convenios que al efecto suscriba Educafin con la institución educativa o el socio de enlace. Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por la institución educativa o el socio de enlace.

II. Apoyo Único para Movilidad. Dirigido a personas guanajuatenses que:
   a) Se encuentren cursando la educación Básica, Media Superior o Superior; en una institución con registro RVOE
   b) Integrantes de la Comunidad Académica, o
   c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales.

El monto del Apoyo Único para Movilidad se podrá otorgar por única ocasión para cubrir alguno de los siguientes conceptos:

i. Para boletos de transporte el apoyo será de hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N); de acuerdo a la revisión del flujo de efectivo y criterios para el apoyo definidos por la dirección y/o
ii. El pago del trámite de pasaporte con vigencia de hasta tres años y/o visa (trámites migratorios) de acuerdo con los derechos y tarifas vigentes; y/o
iii. El pago de la manutención de su estancia, la cual será hasta por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) para estancias dentro del territorio nacional y hasta $30,000.00 (treinta mil pesos 00/M.N.) para estancias internacionales de acuerdo a la revisión del flujo de efectivo y criterios para el apoyo definidos por la Dirección.

En caso de solicitar el apoyo el pago del trámite de pasaporte y/o visa y/o manutención puedan participar en los demás programas;

Es facultad discrecional de la Dirección evaluar y resolver si a la persona solicitante se le puede otorgar el Apoyo Único de Movilidad para cubrir más de uno de los conceptos mencionados, así como determinar el porcentaje de apoyo de las cantidades señaladas en los puntos anteriores con la información presentada.

La Dirección podrá autorizar apoyos para gastos de repatriación una vez concluidos los estudios realizados en el extranjero.

III. Movilidad de Arranque: Dirigido a personas guanajuatenses que deseen realizar su primera estancia nacional o internacional bajo los apoyos de Educafin que:
   a) Se encuentren cursando la educación Media Superior o Superior en una institución con registro RVOE;
   b) Integrantes de la Comunidad Académica;
   c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales; y
   d) Que radiquen y estudien en el estado de Guanajuato.

El monto del apoyo para Movilidad de Arranque será definido en los convenios que al efecto suscriba Educafin con la institución educativa o el socio de enlace. Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por la institución educativa o el socio de enlace. Las convocatorias a esta modalidad serán publicadas oportunamente por la institución participante, bajo los mecanismos y medios de difusión que considere pertinentes. Asímismo, se podrá apoyar con el pago del trámite

de pasaporte con vigencia de hasta tres años y/o visa de acuerdo con los derechos y tarifas vigentes, cuando así lo determine Educafin.

Las personas que hayan obtenido en este ejercicio fiscal un apoyo de Movilidad de Arranque para el territorio nacional, podrán volver a tener el apoyo de Movilidad de Arranque para experiencias internacionales durante el mismo ejercicio fiscal 2020.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 3 mil 932 apoyos

Requisitos

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, así como los particulares que establece cada modalidad para el que solicitan el apoyo:

I. Ser guanajuatense. Para aquellos que no nacieron en el estado de Guanajuato deberán acreditar la calidad guanajuatense. La calidad se demostrará con constancia de estudios realizados en Guanajuato, historial académico o constancia laboral de la persona solicitante en la que se informe la antigüedad en el trabajo. Dichos documentos deberán acreditar una residencia en el Estado de Guanajuato de al menos dos años;
II. Formato de solicitud firmado por la persona solicitante o padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, disponible en la liga que la convocatoria establezca;
III. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, que podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
IV. Copia de comprobante mensual de ingresos económicos. Las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran o constancia de ingresos con una antigüedad no mayor a dos meses, emitida por contador público señalando su cédula profesional. En caso de no contar con un empleo formal, las personas que son el sustento familiar comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos establecido por Educafin; Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos;
V. En caso de estar estudiando dentro de la República Mexicana, constancia de estudios oficial emitida por la institución, a excepción de movilidad de arranque en donde su constancia de estudios oficial tendrá que ser de instituciones dentro del estado de Guanajuato;
VI. En caso de que la vivencia sea en el extranjero, copia de pasaporte de la persona solicitante con vigencia mínima solicitada por aerolínea y políticas migratorias del país destino;
VII. En caso de que ser necesario, copia del documento migratorio que autorice el ingreso y actividad para la que participa expedida por el país receptor con cobertura suficiente para la fecha de inicio de su estancia y hasta su conclusión;
VIII. En el caso de requerir apoyo para el transporte o la manutención deberá entregar comprobante de aceptación o inscripción al Programa para el que solicita el apoyo;
IX. En el caso del Apoyo Único de Movilidad deberá presentar el flujo de efectivo, y
X. Para el caso de Estancias en Extranjero o Movilidad de Arranque, documento que compruebe haber sido seleccionado por el socio o institución que promueva la estancia fuera de su lugar de origen.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, Educafin gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, pudiendo incluso, considerar la alternativa de documentos digitalizados y firma electrónica cuando sea legalmente procedente.

De las excepciones

Artículo 13. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los apoyos concedidos en este Programa.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

I. Que el apoyo solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos que otorgan las Reglas de Operación,

IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa o
V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Procedimiento de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
III. Educafin y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
IV. Educafin revisa y valida documentación;
V. Educafin emite resultados, y
VI. La Persona Beneficiaria recibe el apoyo.

De las concurrencias

Artículo 15. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos. La Dirección General de Educafin junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de la misma entidad mencionada podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 16. Son criterior de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa, en casos de insuficiencia presupuestal, el desempeño académico y nivel académico, dando preferencia al superior.

Son Restricciones generales

Artículo 17. Los apoyos tienen las siguientes restricciones generales:

I. No se autoriza la compra de boletos de avión en primera clase, clase ejecutiva o su equivalente;
II. Para los casos de competencias deportivas o académicas, se podrá apoyar hasta en 2 ocasiones, si la segunda solicitud de apoyo es con motivo de haber obtenido un desempeño destacado en su primera participación y esto lo hace acreedor a participar en una segunda competencia;
III. El proveedor seleccionado para la compra de boletos de transporte, deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;
IV. No se podrá reembolsar el costo del boleto y/o costo del trámite de pasaporte o visa, en caso de que la persona solicitante que aplique al Programa lo compre o realice el pago del trámite antes o durante el proceso de su trámite;
V. Por procesos administrativos para la compra de vuelos las solicitudes del apoyo y documentación completa deberán entregarse mínimo 30 días antes de la fecha de salida de las personas solicitantes con excepción de aquellos casos en los que la Dirección así lo determine;
VI. La Dirección podrá determinar si otorga el apoyo a estudiantes que lo soliciten por convocatorias externas a Educafin en función del objetivo, actividades, costos y otros criterios que considere importante evaluar;

No se otorgarán a una persona beneficiaria en el ejercicio fiscal 2020 más de un apoyo de los que se refiere el artículo 10 de estas Reglas de Operación, salvo lo establecido en la fracción II del señalado artículo 10 y la fracción II de este artículo, así como cualquier otro que se establezca en las convocatorias que para tales efectos se emitan.

Educafin publicará convocatorias cuando participe con alguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera. En tales casos podrá haber restricciones adicionales y estas obedecerán a los requerimientos específicos que establezca la institución participante.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3158 Gto Global.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $114'847,450.36 (ciento catorce millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 36/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 19. Son métodos de comprobación del gasto: la transferencia de pago a través de los diferentes instrumentos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos generales de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, cuando legalmente proceda;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones generales de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
VII. Informar a las y los socios participantes y a EDUCAFIN sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
VIII. Atender la invitación de EDUCAFIN, a colaborar con talleres, conferencias en las que transmitan su experiencia, aprendizaje o talento en los eventos convocados;
IX. Proporcionar la información que EDUCAFIN le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación del apoyo;
X. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que Educafin le requiera respecto a los programas que opera;
XI. Otorgar todas las facilidades a EDUCAFIN en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se la podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo;
XII. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad del apoyo y nivel de estudios;
XIII. Cubrir las penalizaciones o reembolsos en los casos que apliquen de conformidad a los convenios de colaboración de las presentes modalidades y/o reglamento;
XIV. Las personas deberán de verificar la vigencia de documentos y requisitos para viajar al país destino, y
XV. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones particulares de las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo Único para movilidad

Artículo 22. Las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo Único para movilidad tendrán, además de las obligaciones establecidas en el artículo 21, deberán cumplir con las siguientes:

I. Confirmar por correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas la cotización de su transporte, en caso de no confirmar se cotizará nuevamente;
II. Liquidar en la fecha y dentro de los horarios establecidos por el proveedor, la diferencia del costo del boleto de transporte, cuando éste exceda el monto autorizado, y
III. Liquidar, cualquier costo generado por el cambio, cancelación o cualquier otra situación respecto a la información proporcionada en la solicitud del apoyo.

Derechos humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 24.

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa no podrán ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 25. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato.

La dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 27. Educafin a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 28. La Dirección en conjunto con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 29. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 30. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 31. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales. .

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 32. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 33. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SÉXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 34. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 35. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://www.sube.Educafin.com/becas/4/movilidad-academica, como en la página web de la sube.Educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 36. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 37. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 38. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de Educafin ubicada en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, correo electrónico rbarrera@educafin.gob.mx, teléfono 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 con el Contador Público Raúl Barrera Salazar;
III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las « Programa Movilidad Académica del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

ANEXOS

I. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

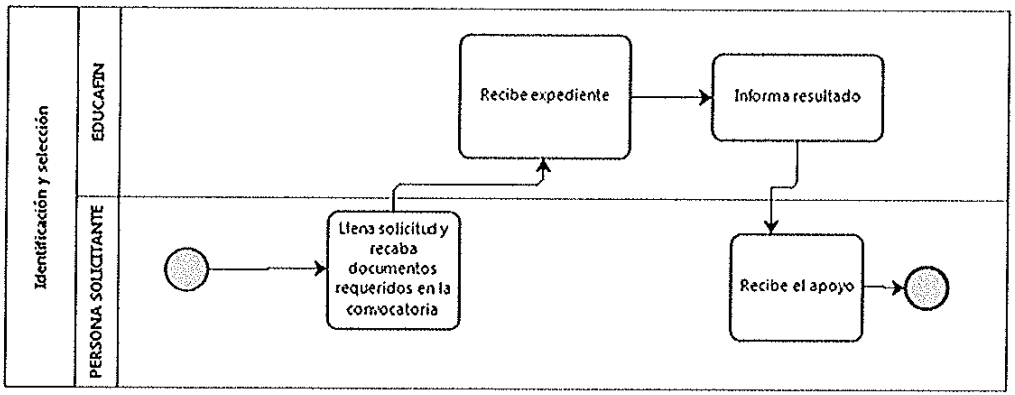

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su: Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber cómo estamos y a dónde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas los niños, adolescentes y jóvenes terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes. De manera que se garanticen las condiciones para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Con la finalidad de contribuir para alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. Como objetivo relacionado con el presente programa se encuentra el 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, a través de la estrategia 1.2.2.4. Impulso a la

formación de capital humano de alto nivel académico en disciplinas emergentes y áreas estratégicas para el estado. Así como en la línea estratégica 2.1. Empleo y Competitividad, que implica fortalecer la condición de competitividad y crear más y mejores empleos en el panorama nacional e internacional. Esto se logra mediante una oferta de capital humano de calidad, la atracción de inversión nacional y extranjera que dinamiza el sector económico local, la generación de productos y servicios demandados y comercializados en mercados internacionales y el desarrollo de nuevos emprendimientos a partir de ecosistemas colaborativos de innovación y tecnología. En el mismo sentido se encuentra el objetivo 2.1.1 Promover el empleo de calidad, inclusivo y bien remunerado, formado y capacitado para la empleabilidad, con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, la estrategia 2.1.1.1. de formación y fortalecimiento de capital humano de alto nivel competitivo con perspectiva de género. Asimismo, se encuentra alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

A la mitad del año 2019, el Consejo Nacional de Población estimó en 2 millones 550 mil 166 habitantes la población de 0 a 22 años de edad en Guanajuato, por lo cual este grupo representa 42.5% de la población total, mismo que, en razón de su edad o preparación debe ser atendido en la educación inicial, básica, media superior y superior. El Instituto de Estadística y Geografía en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018, señala que la población guanajuatense cuenta con 8.8 grados de escolaridad, esto es un poco más de 1ro de secundaria. Este instituto estimaba que 4.8% de la población de 15 años y más, es analfabeta.

En la cobertura en educación superior para el ciclo escolar 2018-2019 alcanzó 31.1%, ubicando a Guanajuato en la posición 26 en el ranking nacional. Cuenta con un sistema de instituciones de educación superior de prestigio. Actualmente, existen 179 instituciones educativas públicas y privadas, distribuidas en el territorio estatal. Aun así, el porcentaje de atención de la demanda de espacios educativos por las personas en edad de cursar la educación superior es insuficiente para lograr su atención con pertinencia y oportunidad.

Por otra parte, existe una gran variedad de carreras profesionales que se ofertan tanto en instituciones públicas como privadas abarcando las distintas áreas del saber; para el ciclo escolar 2018-2019, se cuenta con un total de 784 ofertadas en todo el estado; siendo 45 carreras en el nivel Técnico Superior Universitario, TSU, 386 en licenciatura y 353 en posgrado.

Sin embargo, las nuevas necesidades del sector laboral, demanda del Nivel de Educación Superior, capital humano especializado y para ello en el estado se tienen que ofertar programas educativos pertinentes a estos sectores, pasar de la manufactura a la mente factura; así como estar a la altura de las exigencias que el mundo globalizado presenta. En el ciclo escolar 2018-2019 de las 784 carreras y programas que se imparten en el estado, casi el 6.5% están orientadas a cubrir la demanda de la industria 4.0, es decir 53 programas académicos; en el ciclo escolar 2018-2019 más de 9 mil jóvenes estudian alguna carrera asociada a la Industria 4.0 y cada año egresan alrededor de 1 mil 700 estudiantes de carreras asociadas a este tema. Así mismo, 79% de la matrícula pública de Educación Superior es atendida en programas reconocidos por su calidad, avalados por organismos evaluadores externos, de éstos, 259 programas académicos son reconocidos por su calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
II. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
III. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de gobierno de Educafin, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 6 y 7 del decreto mencionado en el proemio de estas Reglas de Operación;
IV. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
V. **Desventaja**: Situación menos favorable en que se halla una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras;
VI. **Dirección**: Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
VII. **Educafin:** Instituto de Financiamiento de Información para la Educación;
VIII. **Empleo Informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.;
IX. **Enrolamiento:** Trámite que realiza la persona beneficiaria para obtener la Tarjeta Mi Impulso Gto.
X. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
XI. **Hogar:** Personas que viven en la vivienda y comparten un mismo gasto para comer;
XII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos en el hogar, divididos entre el número total de sus miembros que dependen de ese ingreso;
XIII. **Permanencia:** Tiempo en que el beneficiario permanece estudiando dentro de la institución educativa;
XIV. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben los apoyos que otorga este Programa;
XV. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas Operación;
XVI. **Programa:** Programa Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XVII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Educación Superior del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XIX. **Renovación**: Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación, trámite que estará sujeto a la suficiencia presupuestal y la continuidad de las modalidades del Programa;
XX. **RVOE**: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
XXI. **SEG:** Secretaria de Educación de Guanajuato;
XXII. **SEP:** Secretaria de Educación Pública;
XXIII. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa;
XXIV. **Tarjeta Mi Impulso Gto:** Es un instrumento de pago, que permite a las personas beneficiarias, acceder a los apoyos de programas públicos sociales;

XXV. **Termino de ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;
XXVI. **TSU:** Técnico en Educación Superior y
XXVII. **Zonas de atención prioritaria**: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es la contribución para lograr una formación integral y plena de la población guanajuatense como base para enfrentarse a los desafíos actuales del mercado laboral.

El Programa tiene el propósito de apoyar a los estudiantes de nivel superior para contribuir a ampliar la cobertura y fortalecer los estudios que incidan en su desarrollo académico y de sus habilidades, para la inclusión y equidad educativa.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Mecanismos de coordinación y colaboración para gestionar la inclusión del estudiante en el Programa;
II. Mecanismos de identificación de estudiantes de nivel superior con insuficiente recurso económico para la entrega de los apoyos;
III. Mecanismos de dispersión del recurso a través de medios financieros al estudiante, y
IV. Mecanismos de promoción de los apoyos para asegurar el acceso.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: a) Apertura de campaña; b) Capacitación a los socios participantes; c) Captura de las solicitudes y validación de la documentación; d) selección de solicitantes; e) Notificaciones de resultados; f) elaboración y actualización del Padrón de las personas beneficiarias; g) Entrega del apoyo a través de medios financieros.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a la permanencia en el nivel superior en instituciones públicas a través de instrumentar un programa de becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses con desventaja económica.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:
I. Otorgar los apoyos a los estudiantes guanajuatenses de manera oportuna;
II. Generar mecanismos para que la población guanajuatense acceda a este Programa. y
III. Promover el Programa de manera oportuna para asegurar que la población acceda a los apoyos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses que tienen interés de contar con una profesión.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel superior de escuelas públicas y cuyo ingreso per cápita sea igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada directamente del Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel superior de escuelas públicas y cuyo ingreso per cápita sea igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL que soliciten y requieran el apoyo.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes, pudiendo en su caso determinar que las instituciones participantes conserven la misma.

La coordinación de planeación y tecnologías de información de Educafin serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. Este Programa ofertara apoyo económico dirigido a personas estudiantes guanajuatenses que cursen el nivel superior de escuelas públicas, cuyo ingreso per cápita sea igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL

El monto del apoyo será de $1,000.00 mensuales dando un máximo total de $9,000.00 por ciclo escolar, de acuerdo al número de exhibiciones que Educafin establece.

Educafin podrá emitir campañas para la población objetivo del presente Programa para que ingresen, transiten y terminen el ciclo escolar.

La Dirección podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 12,900 doce mil novecientos apoyos.

Requisitos

Artículo 12. Para solicitar el apoyo, las personas deberán cumplir con el siguiente perfil:

I. Ser Guanajuatense;
II. Que se encuentre estudiando en el nivel superior en escuelas públicas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
III. Que tengan un ingreso *per capita* igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Documentos

Artículo 13. Además de cumplir con lo descrito en el artículo 12 de las Reglas de Operación, para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con la siguiente documentación:

I. Ser Guanajuatense;;
II. Formato de solicitud establecido por Educafin firmado por la persona solicitante o padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad;
III. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, que podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
IV. Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos; y
V. Constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, EDUCAFIN gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implementación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Procedimiento de acceso

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

I. Educafin emite la campaña correspondiente;
II. La Persona Solicitante llena solicitud en la plataforma establecida por Educafin y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la campaña emitida;
III. El socio y/o Educafin recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
IV. Educafin revisa y valida listados de posibles personas beneficiarias;
V. Educafin emite resultados, y
VI. La Persona Beneficiaria recibe el apoyo.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 15. Son criterios de elegibilidad del Programa, en caso de insuficiencia presupuestal, para acceder a los apoyos que ofrece el Programa conforme a su desempeño académico y/o ingreso económico.

Renovaciones

Artículo 16. Las becas o apoyos de las presentes Reglas de Operación que hayan sido otorgados se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el egreso del nivel superior, cuando:

I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez al apoyo;
II. Hayan aprobado el grado o periodo anterior inmediato cursado, y
III. Exista suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Requisitos de renovación

Artículo 17. Son requisitos para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa:

I. La persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.Educafin.com y adjuntar constancia o recibo de inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios, y calificaciones del periodo anterior cursado.

Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el mes de enero, enviando a través del sistema que establezca Educafin su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando.

Restricciones

Artículo 18. Los apoyos tienen las siguientes restricciones generales:

I. Los apoyos de las presentes Reglas de Operación no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto los casos que así lo determine la Dirección;
II. No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado, para el mismo fin, por otro organismo público del Gobierno del estado de Guanajuato al momento de solicitar la beca, con excepción de Beca Servicio Social, así como cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir el beneficiario en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin;
III. Las personas beneficiarias, que renuncien al apoyo a que se refiere este Programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña de las modalidades de becas del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa campaña el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos, y
IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar,

subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

La entrega de apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De las excepciones

Artículo 19. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión y/o otorgar montos mayores a los apoyos concedidos en este Programa.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

I. Que el apoyo solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación; o
III. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Otras modalidades

Artículo 20. La Dirección podrá adicionar otras modalidades de becas y apoyos que beneficien a sectores vulnerables siempre y cuando se justifiquen por sus diversas condiciones de desventaja (social, económica, cultural, de capacidades, entre otras), la suficiencia presupuestal lo permita y sea aprobado por el Consejo Directivo.

De las concurrencias

Artículo 21. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos. La Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho Programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Montos económicos de los apoyos

Artículo 22. El monto del apoyo Corresponde a $1,000.00 mensuales dando un máximo total de $9,000.00 por ciclo escolar, de acuerdo al número de exhibiciones que Educafin establece.

Atendiendo a facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto, siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los Centros de Impulso Social.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 23. El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3162 Programa de apoyo para la educaión superior.

El monto de recursos aprobados para el Programa es de $122,742,663.07 (ciento veintidós millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Son métodos de comprobación del gasto: La transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes a través de la página de internet de Educafin;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
IX. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal, y
X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
VII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
VIII. Informar a las y los socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa; así como de su situación académica;
IX. Atender la invitación de Educafin, a colaborar con talleres, conferencias en las que transmitan su experiencia, aprendizaje o talento en los eventos convocados;
X. Proporcionar la información que Educafin le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación del apoyo;
XI. Las personas beneficiarias deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por Educafin;
XII. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad del apoyo y nivel de estudios;
XIII. Las que se determinen en la campaña, y
XIV. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Causas de suspensión de la beca/apoyos

Artículo 27. Las causas de suspensión del apoyo son:

I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causa ajenas al (a) estudiante;
II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

Causas de cancelación del apoyo

Artículo 28. Las causas de cancelación del apoyo son:

I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;

IV. Cuando la suspensión de la becas o apoyo sea por más de 12 meses;
V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa, y
VI. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos.

De la cancelación de la beca/apoyo

Artículo 29. En los supuestos previstos en las fracciones I, V del artículo 28 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II,III, IV y VI las personas beneficiarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el Programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación, dentro de las campañas.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individicibilidad y progresividad.

No se considerara como violacion de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiadas del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 31. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 33. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 34. Educafin a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. La Dirección en conjunto con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Articulo 36. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 40. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SÉXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 41. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos

institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 42. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://www.educafin.gob.mx/becas/4/programa_superior, como en la página web de la sube.educafin.com

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 43. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 44. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 45. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano de control Interno de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de Educafin sito Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
II. Ante el órgano interno de Educafin ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 ext 240, 241 y 242 y al correo rbarrera@educafin.gob.mx con el C.P. Raul Barrera Salazar;
III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la aplicación: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.educafin.gob.mx/

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

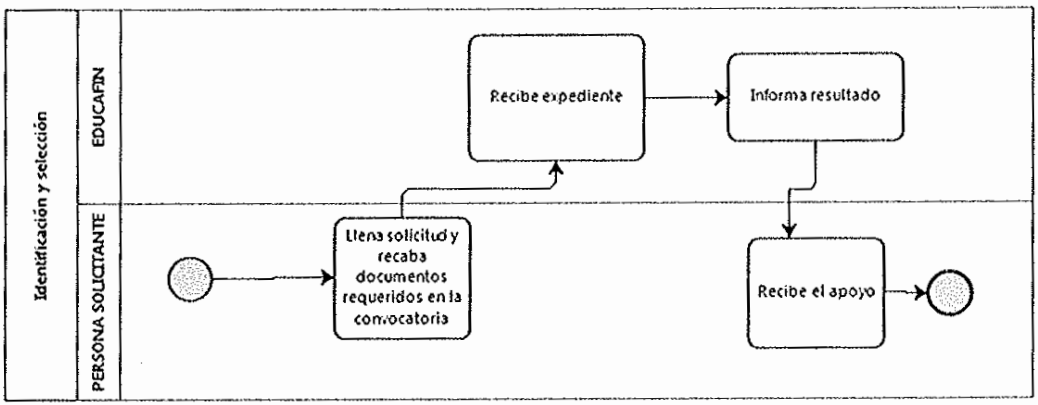

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá , preescolar, primaria, secundaria, media superior. La educación, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: El de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones básicas para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

Con la finalidad de contribuir en alcanzar las metas y objetivos planteados el presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población

guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria. Asi mismo, esta alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

En el ciclo escolar 2018-2019 se registraron 1 millón 763 mil 571 alumnos y alumnas matriculados o atendidos en la educación básica, media superior y superior en sus distintas modalidades. En la educación obligatoria, en el ciclo escolar referido en educación básica el sector público atendió 89% del alumnado, a través de 87.1% de escuelas en donde prestan sus servicios 84% de los docentes. En las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, de la Educación Media Superior en el sector público se atienden a 72.7% del alumnado, a través de 64.1% de las escuelas y con 53.1% de los docentes.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

El derecho a la educación en Guanajuato es una realidad, ya que se entiende que la gratuidad de la educación básica permite a las personas acceder y permanecer en el sistema educativo y es un instrumento fundamental para eliminar las barreras económicas que afectan el disfrute de este derecho. Por ello, el Instituto de Financiamiento e información para la Educación pone a disposición de los estudiantes guanajuatenses en situación de vulnerabilidad o exluidos de alguna forma del sistema educativa, con el propósito de que permanezcan, accedan y logren los objetivos de aprendizaje que propone el sistema educativo en la entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden **las Reglas de Operación del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020**, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Abandono Escolar**: Porcentaje de beneficiarios que abandonan la escuela antes de concluir el ciclo escolar, apoyado
II. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los estudiantes que cubren los requisitos de las presentes reglas;
III. **CAM:** Centro de Atención Múltiple. Son escuelas que ofrecen educación inicial, preescolar, primaria y/o secundaria. Generalmente los niños y jóvenes que son atendidos aquí tienen algún tipo de discapacidad (deficiencia mental, neuromotora o visual, trastornos de audición y lenguaje) e inciden para el desarrollo de sus habilidades, destrezas y competencias para la vida y el trabajo;
IV. **Carencias sociales:** Ausencia de satisfacción de las necesidades básicas de un grupo social o una sociedad en su conjunto. Determinadas por CONEVAL;
V. **CIS:** Centro de Impulso Social.
VI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
VII. **Contraloría social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales, estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigencia, en el seguimiento y evaluación de los programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
VIII. **Desventaja**: Situación menos favorable en que se halla una persona respecto a otras con las que se compara, como; social, económica, cultural, de capacidades, entre otras.
IX. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
X. **Dirección**: Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
XI. **Educafin**: Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
XII. **Empleo Informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.;
XIII. **Enrolamiento**: Proceso mediante el cual el personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano asignado al módulo obtiene los datos personales de los beneficiarios y los almacena en la plataforma "Impulso GTO 2.0".
XIV. **Formación para el trabajo:** Desarrollo de competencias laborales generales, la capacitación técnica y la formación técnica
XV. **Guanajuatense**: En los terminos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años; además de tener arriago familiar en el estado;
XVI. **Indígena:** Todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a), declara ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declaran hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares;
XVII. **Ingreso per cápita:** Es la suma de todos los ingresos económicos percibidos por la familia, divididos entre el número total de miembros del hogar;
XVIII. **Interno:** Persona que cumple una pena de prisión o aquella que cumple un periodo de prisión preventiva dentro de un centro de reinserción social o centro preventivo del sistema penitenciario del Estado de Guanajuato;
XIX. **Jefas de familia**: Madre soltera, divorciada, viuda o separada, de mayor autoridad en la toma de decisiones y proveedora principal de ingresos, que implica la manutención, educación y atención de las necesidades básicas del grupo familiar;
XX. **Línea de bienestar:** Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos. Hace posible identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias);
XXI. **Migrante repatriado:** Persona que se desplaza desde su lugar de origen con la intención de cambiar de país y que es devuelta a su patria por las autoridades del propio país o de otro;
XXII. **Permanencia: Tiempo en que el benefficiario permanece estudiando dentro de la institución educativa.**

XXIII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
XXIV. **Persona con discapacidad permanente:** Personas que tiene deficiencia física, intelectual, mental o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;
XXV. **Persona Solicitante:** Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
XXVI. **Preliberado:** Persona que goza de algún beneficio de libertad en cualquiera de sus modalidades establecidas en la ley aplicable al Estado de Guanajuato;
XXVII. **Programa:** Programa de Becas y Apoyos para la Población Vulnerable del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal de 2020;
XXVIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado y los municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
XXIX. **Renovación**: Trámite que se realiza año tras año, para que las personas beneficiarias sigan recibiendo la beca durante sus estudios, siempre y cuando subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación; sujeto a la suficiencia presupuestal y continuidad de las modalidades del Programa;
XXX. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
XXXI. **SEG:** Secretaria de Educación de Guanajuato;
XXXII. **SEP:** Secretaria de Educación Pública;
XXXIII. **Sistema escolarizado:** Educación que se proporciona a las y los alumnos que concurren diariamente a un centro educativo de acuerdo con las fechas marcadas en el calendario escolar;
XXXIV. **Sistema no escolarizado:** Educación a través de asesorías periódicas a las y los alumnos, sin que para ello tengan que concurrir diariamente a una escuela; sin embargo, la y/o él educando se sujetan a una serie de exámenes para certificar el adelanto gradual en el cumplimiento del Programa;
XXXV. **Sistema semiescolarizado.** La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada se caracteriza por su flexibilidad para cursar las asignaturas o módulos que integran el plan de estudios, ya sea de manera presencial o no presencial;
XXXVI. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos; y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa;
XXXVII. **Tarjeta Impulso Gto:** Es un instrumento de pago, que permite a las personas beneficiarias, acceder a los apoyos de programas públicos sociales;
XXXVIII. **Termino de ciclo escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en el Sistema Educativo Nacional;
XXXIX. **TSU:** Técnico Superior Universitario;
XL. **Tutor:** Persona que ejercía que la patria potestad o bien que tiene a su cargo el cuidado del menor beneficiario.
XLI. **Vulnerabilidad:** Es el resultado de la acumulación de desventajas y una mayor posibilidad de presentar un daño, derivado de un conjunto de causas sociales y características personales y/o culturales;
XLII. **Vulnerable por ingresos:** Aquella población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar, y
XLIII. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir en la permanencia de nuestros beneficiarios durante el ciclo escolar inscrito.

El Programa tiene el propósito apoyar a los estudiantes de nivel básico, media superior y superior en situación de desventaja o situación vulnerable y que presenten riesgo de abandono escolar.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Mecanismos de coordinación y colaboración con socios participantes para proporcionar los apoyos y seguimiento a los estudiantes;
II. Apoyos otorgados a los estudiantes guanajuatenses en condición de desventaja o en situación vulnerable y que presenten riesgo de abandono escolar; y
III. Mecanismos de promoción oportuna para asegurar que la población acceda a los apoyos.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones: a) Apertura de campaña; b) Capacitación a los socios participantes; c) Captura de las solicitudes y validación de la documentación; d) selección de solicitantes; e) Notificaciones de resultados; f) elaboración y actualización del Padrón de los beneficiarios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objeto Instrumentar becas y apoyos para estudiantes guanajuatenses que presenten alguna desventaja, situación vulnerable o en riesgo de deserción con la finalidad de contribuir a su permanencia durante el ciclo escolar en el ejercicio fiscal 2020.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Otorgar apoyos a los estudiantes guanajuatenses en deventaja o situación vulnerable;
II. Generar mecanismos para que la población guajuatenses acceda a este Programa;
III. Promover el Programa de manera oportuna, para asegurar que la población acceda a los apoyos.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses que tienen la posibilidad de estudiar nivel básico, medio superior, superior, educación especial, formación para el trabajo.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, medio superior, superior, educación especial, así como educación o formación para el trabajo, en desventaja o situación vulnerable o riesgo de abandono escolar.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada son las personas guanajuatenses estudiantes susceptibles de ser apoyados que cursan el nivel básico, medio superior, superior, educación especial, así como educación o formación para el trabajo que presentan situación de vulnerabilidad que hayan solicitado y asignado la beca o apoyo.

Se dará preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las areas de informática, serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPITULO SEGUNDO
DE LOS APOYOS

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I. Beca Discapacidad;

II. Beca Raíces;
III. Beca Guardián;
IV. Beca a tu lado;
V. Beca Esperanza;
VI. Beca Por mí, para ti;
VII. Becas Sube-T;
VIII. Apoyo para la promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior;
IX. Apoyo Único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, y

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta otorgar al menos 87 mil 961 apoyos a estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para solicitar una beca, las personas deberán cumplir con el siguiente perfil, así como los que se establezcan en cada modalidad de beca:

I. Ser Guanajuatense, con arraigo familiar en el estado de Guanajuato. Este requisito no aplica para la Beca Esperanza, y
II. Atendiendo al tipo de apoyo para el que participa, será necesario que se encuentre estudiando conforme a lo siguiente:
    a. En el tipo de educación básica, en escuelas públicas o privadas que tengan autorización de la SEG o SEP;
    b. En los tipos de educación Media Superior y Superior en escuelas públicas o privadas en México y programas que tengan RVOE de la SEP, de la SEG, o de Universidades Autónomas, y
    c. Estudios que incidan en el desarrollo de sus competencias laborales o académicas impartidos por escuelas públicas o privadas, reconocidas por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos a que referiere esta fracción aplican para sistemas escolarizados, semiescolarizados o no escolarizados este último no aplica para las modalidades de Beca a tu lado, Becas Raíces, Beca Guardián y Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior.

Documentos Generales

Artículo 13. Además de cumplir con lo descrito en el artículo 12 de las Reglas de Operación y los requisitos propios de la beca o apoyo para al que participan, las personas que sean solicitantes por primera vez deberán entregar:

I. En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá, acreditar la calidad de Guanajuatense;
II. Formato de solicitud, firmado por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
III. Original o copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, mismo que podrá ser recibo de: agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del Comité de Colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
IV. Original o copia de comprobante mensual de ingresos económicos, las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos, y
Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos.
V. Comprobante de constancia de estudios:

a) En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaria de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafin, y
b) En los casos de educación medio superior y superior, la persona solicitante deberá entregar constancia oficial o recibo de pago inscripción de la institución educativa donde realiza sus estudios.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, EDUCAFIN gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, incluyendo la alternativa de digitalizar documentos, o la implemetación de la firma electrónica, para atender a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Procedimiento General de acceso

Artículo 14. Las personas interesadas en obtener la beca y/o apoyo deberán entregar el expediente completo de acuerdo con lo establecido en la campaña correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 15. En caso de insuficiencia presupuestal, son criterios de elegibilidad del Programa, salvo lo dispuesto en particular para un tipo de beca o apoyo:

I. Ingresos económicos;
II. Promedio académico, y
III. Nivel educativo.

Renovaciones

Artículo 16. Las becas o apoyos de las presentes reglas que hayan sido otorgados se podrán renovar al inicio de cada ciclo escolar, hasta el nivel académico máximo establecido para cada modalidad, cuando:

I. Subsistan las condiciones que hayan determinado su aprobación por primera vez a la beca;
II. Hayan aprobado el grado o periodo anterior inmediato cursado. Este requisito de renovación no aplica para las personas beneficiarias de la Beca Discapacidad, y
III. Exista suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Requisitos de renovación

Artículo 17. Son requisitos para renovar las becas y apoyos a que se refieren este Programa:

I. En los casos de educación básica, el Sistema de Control Escolar de la Secretaría de Educación de Guanajuato será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos que no aparezcan en dicho sistema y sean requeridos por Educafin;
II. En los casos de educación medio superior y superior, la persona beneficiaria deberá actualizar sus datos personales y académicos en el sistema que se encuentra en la dirección www.educafin.gob.mx y adjuntar constancia o recibo de inscripción oficial de la institución educativa donde realiza sus estudios, y
III. Con el fin de supervisar la permanencia de las personas beneficiarias que se encuentren estudiando en cualquier periodo de los niveles medio superior y superior, deberán comprobar la continuidad de sus estudios en el mes de enero, enviando a través del sistema SUBE su constancia de inscripción del periodo vigente que este cursando, firmados y sellados.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 18. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martin de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal

Restricciones

Artículo 19. Las becas y apoyos a que se refieren estos programas tendrán las siguientes restricciones:

I. Las becas y apoyos de las presentes reglas no excederán de dos personas beneficiarias por familia nuclear, excepto para las modalidades de becas: Guardián, Esperanza y Por mí, para ti, Discapacidad o los casos que así lo determine la Dirección
II. Las personas beneficiarias no podrán contar con algún otro beneficio de tipo económico otorgado para su educación durante el tiempo que reciba este apoyo, con excepción de los siguientes tipos de apoyo: Beca Por mí, Para ti; Beca de Apoyo para la Promoción del Acceso y Permanencia en nivel Medio Superior y Superior o cualquier otro apoyo que así lo permita este Programa o que pudiera recibir la persona en razón de su aprovechamiento, excelencia o en general por su buen desempeño académico y crédito educativo otorgado por Educafin. En el caso del crédito educativo otorgado por Educafin las personas solicitantes deberán estar al corriente en sus pagos y que no hayan sido sujetos a un procedimiento judicial iniciado por Educafin, con motivo de adeudos pendientes;
III. Las personas beneficiarias, que renuncien a la beca o al apoyo económico de cualquiera de las modalidades a que se refiere este programa durante el ciclo escolar vigente, para participar en cualquier campaña de las modalidades de becas del Programa Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 y les será cancelado el apoyo o beca desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiarios con la diversa campaña el apoyo o beca será cubierto a partir de la asignación de la nueva beca o apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos, y
IV. No se otorgará dos veces la beca o apoyo a la misma persona beneficiaria para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de escuela, carrera o reprobación del grado o periodo cursado anterior inmediato. En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar, subsecuente al último periodo apoyado, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos. Lo anterior no aplica para Beca Discapacidad.

La entrega de becas y apoyos estará sujeta a la suficiencia presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

De las excepciones

Artículo 20. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los concedidos en este Programa y entregar con una periodicidad distinta los apoyos y becas a las establecidas en estas reglas de operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

I. Que el apoyo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en estas reglas de operación;
III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos o becas que otorgan estas reglas de operación;
IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

Artículo 21. La Dirección podrá adicionar otras modalidades de becas y apoyos que beneficien a sectores vulnerables siempre y cuando se justifiquen por sus diversas condiciones de desventaja (social, económica, cultural, de capacidades, entre otras), la suficiencia presupuestal lo permita y sea aprobado por el Consejo Directivo del EDUCAFIN.

De las concurrencias

Artículo 22. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Montos económicos de las becas y apoyos

Artículo 23. Los montos económicos anuales de las becas y apoyos a que se refiere este programa son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria	Superior

1	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
2	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
3	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
4	$300.00	$450.00	$700.00	$900.00
5	$800.00	$850.00	$1,300.00	$900.00
Total anual	$ 2,000.00	$2,650.00	$4,100.00	$4,500.00

Las cantidades señaladas anteriormente no aplican para Beca Discapacidad, Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior y Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado, las cuales se sujetarán a los siguientes:

I. Los montos económicos anuales de los apoyos para Beca Discapacidad son:

No. de pago	Preescolar-Primaria	Secundaria	Preparatoria-CAM Otros estudios	Superior
1	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
2	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
3	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
4	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
5	$600.00	$700.00	$820.00	$900.00
Total anual	$3,000.00	$3,500.00	$4,100.00	$4,500.00

II. Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior será de acuerdo con el costo de inscripción de cada escuela, con un importe máximo de:

No. de pago	Preparatoria	Superior
1	$1,400.00	$2,000.00

III. Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado son:

No. de pago	
1	Será hasta $6,000.00

Atendiendo a facilitar la operatividad del programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos a que se refiere este Programa en el número de exhibiciones que se consideren pertinentes, así como determinar la forma de pago de acuerdo la modalidad de beca, la cual será preferentemente a través de la Tarjeta Mi impulso Gto., siempre y cuando el beneficiario realice el proceso de enrolamiento en los módulos instalados en los CIS.

Los casos en los que así lo determine la campaña y los convenios específicos, se hará el retroactivo.

Beca Discapacidad

Artículo 24. Beca Discapacidad. - Ayuda económica, dirigida a personas con discapacidad permanente, que se encuentren estudiando cualquier nivel, tipo o programa educativo que incida en el desarrollo de sus competencias académicas o laborales y acrediten un ingreso per cápita igual o menor, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa beca discapacidad

Artículo 25. El programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Discapacidad

Artículo 26. Son requisitos específicos de la Beca Discapacidad, además de los establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación, copia de la credencial para personas con discapacidad del DIF Nacional

emitido por Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad vigente o certificado médico emitido por un médico de rehabilitación;

Modalidad Beca a tu lado

Artículo 27. Beca a tu lado. Ayuda económica, dirigido a las personas reconocidas como descendientes directos de internos por sentencia o auto de formal prisión en el sistema penitenciario del Estado de Guanajuato o bien personas preliberadas del sistema mencionado y que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel Media Superior o TSU o Licenciatura.

Corresponsabilidad operativa Beca a tu lado

Artículo 28. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, a través de la Dirección General de Ejecución Penitenciaria y Readaptación Social y de la Dirección General de Reintegración Social para Adolescentes y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca a tu lado

Artículo 29. Son requisitos específicos de la Beca a tu lado, además de los establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación:

I. Constancia de la situación jurídica el padre o madre del solicitante que acredite la calidad de interno, y
II. Acta de nacimiento de la persona solicitante.

Causas de cancelación de la beca a tu lado

Artículo 30. Se cancelará el apoyo cuando el interno haya cumplido con su condena y obtenga su condición de liberado o muera estando interno, así como lo señalado en el artículo 63 de estas reglas de operación. La persona beneficiaria tendrá derecho a mantener el apoyo hasta el término del ciclo escolar que se encuentre estudiando.

Modalidad Beca Raíces

Artículo 31. Beca Raíces. Ayuda económica, dirigido a las personas de grupos o comunidades indígenas, de que se encuentren estudiando secundaria o en el nivel media superior o TSU o Licenciatura.

De la corresponsabilidad de Becas Raíces

Artículo 32. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Dirección de Programas de Apoyo para la Equidad Educativa, el Departamento para la Inclusión Educativa y Equidad Educativa de las Delegaciones Regionales adscritas a la SEG, y con los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Raíces

Artículo 33. Son requisitos específicos de la Beca Raíces, además de los requisitos establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación: constancia emitida por el departamento para la equidad educativa de las Delegaciones Regionales de la SEG o por los organismos públicos y/o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población que avale su condición como indígena. .

Modalidad Beca Guardián

Artículo 34. Beca Guardian. Ayuda económica, dirigida de los hijos (as) de los Elementos del Ejército Nacional y de los servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Estado de Guanajuato fallecidos o con incapacidad total permanente, ambos ocurridos a partir del 25 de septiembre de 2012, en el cumplimiento de su deber y que se encuentren estudiando el preescolar, primaria, secundaria, media superior o TSU o Licenciatura o Instituciones especializadas en atención y tratamiento de alguna discapacidad.

Una vez que el beneficiario cumpla los 30 años, no podrá acceder o continuar con el apoyo.

Corresponsabilidad operativa Beca Guardian

Artículo 35. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato o de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Guardián

Artículo 36. Son requisitos específicos de la Beca Guardián, además de los requisitos establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación:

I. Documento que valide el fallecimiento o incapacidad total permanente del servidor público, emitido por la autoridad competente, donde indique que fue en cumplimiento de su deber, y
II. Copia del acta de nacimiento del solicitante.

Modalidad Becas por mí, para ti

Artículo 37. Beca por mí para ti. Ayuda económica, dirigido para las mujeres embarazadas o madres que se encuentren estudiando primaria, secundaria, medio superior o TSU o licenciatura.

Corresponsabilidad operativa Beca Por mí, para ti

Artículo 38. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, DIF Estatal y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo caso deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

De los requisitos específicos para la Beca Por mí, para ti

Artículo 39. Son requisitos específicos de la Beca por mí, para ti, además de los señalados en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación:

I. Original o copia de constancia de embarazo o carnet perinatal, emitida por alguna institución pública del sector salud, médico particular mencionando su cédula profesional, o
II. Acta de nacimiento del o los hijos (as).

De las renovaciones para la beca de por mí para ti

Artículo 40. Son requisitos para las renovaciones de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 16 y 17:

I. Constancia que acredite la asistencia a los talleres y/o actividades de prevención emitidos por DIF Municipales y avalados por el DIF Estatal, y
II. Constancia de avance académico:
   a) Para el sistema escolarizado, acreditar el grado escolar anterior o su equivalente en exámenes de regularización, y
   b) Para el sistema No escolarizado, comprobar la acreditación de al menos 4 módulos en el año anterior, o los que correspondan de acuerdo con su fecha de ingreso.

Causas de cancelación de las becas de Por mí, para ti

Artículo 41. Son causas de cancelación de la beca Por mí, para ti, además de las señaladas en el artículo 63 de estas reglas de operación:

I. Cuando el embarazo no llegue a término;
II. Los (as) hijos (as) fallezca(n), o
III. La persona otorgue o entregue en adopción a su hijo (a).

El apoyo se mantendrá hasta finalizar el nivel en el que se encuentre inscrita, ya sea en el sistema semiescolarizado o no escolarizado; en el caso de las inscritas en el sistema escolarizado se apoyará hasta que concluya el ciclo escolar respectivo.

En estos supuestos de cancelación Educafin evaluará y determinará si de acuerdo con el perfil de la beneficiaria pueda acceder a otra modalidad de las becas o apoyos que otorga Educafin.

Modalidad Beca Sube-T

Artículo 42. Beca Sube-T. Ayuda económica, dirigida a las personas vulnerables por ingresos y que preferentemente cuente con una o más carencias sociales, estudien: secundaria o el nivel medio Superior o TSU o Licenciatura y que acrediten un ingreso per cápita igual o menor en función de la línea de crédito de bienestar urbano mensual determinado por el CONEVAL.

Corresponsabilidad operativa Sube-T

Artículo 43. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de los organismos públicos o privados con los que se llegue a convenir para atender a esta población. En todo deberán los participantes apegarse a la normatividad aplicable, así como a los acuerdos establecidos.

Criterios de elegibilidad para la Beca Sube-T

Artículo 44. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en caso de insuficiencia presupuestal serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

I. Menor ingreso per cápita;
II. Número de carencias sociales;
III. Que habiten en las zonas de atención prioritarias determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y
IV. Nivel académico.

Modalidad Beca Esperanza

Artículo 45. Beca Esperanza. Apoyo económico dirigido niños (as) o adolescentes de la calle, abandonados o víctimas de violencia resguardados en albergues, que se encuentren estudiando los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria, media superior o superior.

Las personas solicitantes deberán ser beneficiarios de los servicios de Rehabilitación y Asistencia Social, que se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal, así como niños y/o jóvenes que se encuentren bajo la tutela de DIF Municipales o en albergues particulares.

Corresponsabilidad operativa Beca Esperanza

Artículo 46. El Programa operará con la corresponsabilidad de Educafin y el DIF Estatal y deberá apegarse a la normatividad aplicable, así como a los mecanismos pactados entre ambas entidades.

Requisitos específicos de Beca Esperanza

Artículo 47. Son requisitos para obtener la beca Esperanza, además de los establecidos en el artículo 12 y 13 de estas reglas de operación: original o copia de constancia en la cual el DIF Estatal que indique que está bajo su tutela o supervisión y en el caso de los niños o jóvenes que se encuentren bajo custodia temporal de casas hogares, estas también podrán ser las encargadas de expedir el documento correspondiente. A esta beca no le aplican los requisitos de las fracciones I, IV, V y VI del articulo señalado.

Causas de cancelación de la beca esperanza

Artículo 48. Son causas de cancelación de la Beca Esperanza, cuando las y/o las personas beneficiarias ya no se encuentren bajo la tutela y/o supervisión del DIF Estatal o bajo custodia temporal de las casas hogar, así como los de demás señaladas en el artículo 63 de estas reglas de operación.

Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 49. Apoyo económico consistente en el pago de inscripción a estudiantes del nivel medio superior o superior (TSU o Licenciatura) de escuelas públicas que se encuentren dentro del estado, con necesidad económica, además de:

I. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
II. Que cuente con un ingreso per cápita mensual igual o menor determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

Educafin buscará garantizar este apoyo cada periodo escolar, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a través de un trámite de renovación.

Requisitos específicos para Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior

Artículo 50. Son requisitos para obtener el Apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel Medio Superior y Superior (TSU o Licenciatura), además de los establecidos en el artículo 12, original o copia de constancia emitida por la Institución educativa que indique que el alumno solicitante se encuentra dentro de la escuela y que aún no ha cubierto el costo de la inscripción correspondiente al periodo escolar para el cual solicita el apoyo vigente, firmada y sellada así como los que establezca la campaña correspondiente, con excepción de la fraccion VII del artículo 13 de estas reglas de operación.

Corresponsabilidad operativa

Artículo 51. El Programa operará con la corresponsabilidad Educafin, de las instituciones educativas públicas, a través de los mecanismos pactados.

Criterios de elegibilidad para el apoyo para

la promoción del acceso y permanencia en nivel medio superior y superior

Artículo 52. En caso de insuficiencia presupuestal las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados conforme a los siguientes criterios:

I. Tener un ingreso per cápita mensual igual o menor, determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportada por CONEVAL;
II. Ser hijo o hija de Jefas de Familia;
III. Tener familiares con parentesco hasta el primer grado que cuenten con alguna discapacidad;
IV. Que la persona o la persona de quien dependa económicamente se encuentre en condición de desempleo, y
V. Cualquier otra situación de hecho o de derecho que ubiquen al solicitante en situación de vulnerabilidad.

De las renovaciones para la promoción del acceso y permanencia en el nivel medio superio y superior

Artículo 53. Son requisitos para las renovaciones, cada semestre :

I. Actualizar, datos académicos en el sistema SUBE;
II. No haber cubierto el costo de la inscripción en la escuela, y
III. Que cuente con un ingreso per cápita mensual igual o menor determinado por la línea de crédito de bienestar urbano mensual reportado por CONEVAL.

Restricciones para apoyo para la promoción del acceso y permanencia en nivel medio superior y superior

Artículo 54. La presente modalidad tendrá las siguientes restricciones, además de la señalada en el artículo 19 en su fracción I:

I. No se podrán reembolsar pagos de inscripciones ya realizados en periodos ya cursados;
II. No se podrán pagar dos inscripciones en un mismo periodo, y
III. No se cubren los recargos de inscripción.

Modalidad Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 55. Apoyo económico, dirigido a las y/o los alumnos (as), de nivel Superior de escuelas privadas que se encuentren dentro y fuera del estado, que requieran de liquidez para cubrir los gastos relacionados con la ecuación a través de un crédito educativo en condiciones preferenciales, con una institución financiera privada.

Corresponsabilidad operativa del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 56. El Programa operará con la corresponsabilidad EDUCAFIN, las instituciones educativas, e instituciones financieras privadas, a través de los convenios de colaboración que se realicen.

Requisitos para el Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado

Artículo 57. Son requisitos del Apoyo único para acceso a esquemas de crédito educativo privado además de los señalados en al artículo 12 y 13 de estas reglas de operación, con excepción de las fracciones IV y V de este último:

I. Constancia con monto de autorización del crédito por la institución financiera privada, que cuente con convenio con EDUCAFIN;
II. Constancia de la institución educativa, que indique el porcentaje de beca.

CAPITULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 58. El Programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3161 Becas y apoyos para la población vulnerable.

Monto de recursos aprobados del Programa es de $201,469,548.06 (doscientos un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 06/100 M.N.), cantidad que no incluye el gasto operativo.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 59. Son métodos de comprobación del gasto: La transferencia de pago a las personas beneficiarias, a través de las diferentes instrumentos de pago.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPITULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 60. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, cuando legalmente sea procedente;
VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
X. En caso de que la entrega de la beca no se haga de acuerdo con el calendario establecido, esta podrá realizarse de manera retroactiva, en los casos que así lo determine la Dirección, siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 61. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
VII. Consultar los resultados de la asignación de la beca en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
VIII. Las personas becarias de nivel medio superior o superior, deberán realizar su trámite de renovación o continuación, de acuerdo con el proceso y fechas establecidas por Educafin;
IX. Informar al (a) socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, y/o cuando mejore su situación socioeconómica o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso a la beca o apoyo;
X. Informar a las y/o los socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
XI. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad de beca y nivel de estudios;
XII. Otorgar todas las facilidades a EDUCAFIN en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se la podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y

XIII. Cobrar su apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario la beca o apoyo será cancelado.

Causas de suspensión de la beca/apoyos

Artículo 62. Las causas de suspensión del apoyo son:

I. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela de forma temporal, por causa ajenas al (a) estudiante;
II. Cuando las personas beneficiarias no asistan a clases por causas médicas plenamente justificadas; y
III. Cuando las personas beneficiarias lo soliciten por cualquier otra causa no especificada.

El periodo de suspensión de la beca no podrá ser mayor a 12 meses.

Causas de cancelación de la beca/apoyo

Artículo 63. Las causas de cancelación del apoyo son:

I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites de la beca y apoyo;
II. Cuando las personas beneficiarias, Padre o Tutor (en caso de minoría de edad) renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios del apoyo;
III. Cuando las personas beneficiarias se den de baja de la escuela en forma definitiva;
IV. Cuando la suspensión de la becas o apoyo sea por más de 12 meses;
V. Cuando las personas beneficiarias sean sujetas a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa;
VI. Cuando las personas beneficiarias hayan sido sancionados por conductas consideradas graves en sus instituciones educativa.
VII. Cuando las personas beneficiarias no cobren el apoyo o beca, en dos pagos programados de manera consecutiva, y
VIII. Cuando las personas beneficiarias no realicen su trámite de renovación o continuaciones en los tiempos establecidos para los niveles medio superior y superior.

De la cancelación de la beca/apoyo

Artículo 64. En los supuestos previstos en las fracciones I, V del artículo 69 de las Reglas de Operación la cancelación de la beca será irrevocable, y no podrán solicitar el apoyo de la beca para futuras campañas; mientras que en las fracciones II,III, IV, V, VI, VII y VIII las personas becarias podrán solicitar nuevamente el apoyo hasta el siguiente ciclo escolar, siempre y cuando reúnan los requisitos solicitados en el Programa y se deberán sujetar al proceso de selección establecido de las Reglas de Operación y dentro de las campañas.

De la reactivación de la beca

Artículo 65. En el supuesto de cancelación de la beca prevista en la fracción VII del artículo 69 de las Reglas de Operación, ésta podrá reactivarse, cuando se cumplan con lo siguiente:

I. Las personas becarias (as) lo soliciten por escrito firmado y justifique el motivo por el cual no cobró, y
II. La petición sea durante y para el ciclo escolar vigente y antes de que se programe el pago en el mes de mayo del ejercicio correspondiente.

La reactivación, solo aplicará pagos posteriores a la reactivación, no aplica para pagos anteriores.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 66. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, intendependencia, indivisibilidad, y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas que no sean benficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiecnias presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 67. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracción I del artículo 63 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:
No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal y se hará de conocimiento de las autoridades competentes.
Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de la fracción I se suspenderá la ministración del recurso.
Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 68. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martin de Valencia No 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Gto.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

La Dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 69. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPITULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 70. Educafin, a través de la Dirección de Becas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 71. La Dirección de Becas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 72. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 73. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga educafin.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 74. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 75. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 76. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPITULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 77. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 78. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electónica: *www.educafin.com*

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 79. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 80. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 81. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las oficinas de Educafin Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;
II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, al correo: rbarrera@educafin.gob.mx, o al teléfono: 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 con el C.P Raúl Barrera Salazar;
III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786), y
V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo segundo: Las personas que fueron beneficiarias en el ejercicio fiscal 2019 con la beca Quédate en Guanajuato establecido en el artículo 12 fracción VI de las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2019 seguirán teniendo este apoyo hasta concluir el ciclo escolar 2019-2020, conforme a los términos establecidos en la presentes Reglas. Asimismo, podrán solicitar en el ejercicio 2020 la beca Sube-T para el ciclo escolar 2020-2021 a través del proceso de otorgamiento establecido en estas Reglas y les será otorgado el apoyo siempre y cuando cumplan con el perfil que dicha modalidad establece.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Becas para la Población Vulnerable para el Ejercicio Fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https:///www.educafin.com/

ANEXOS

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa

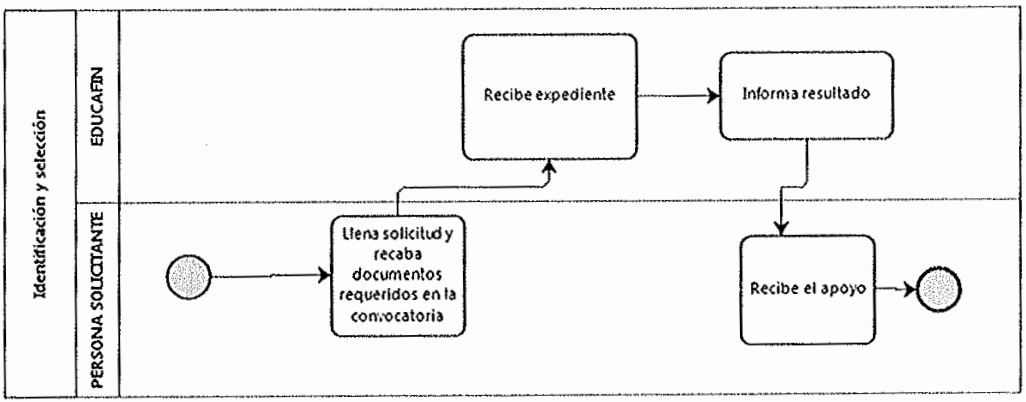

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 3o párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que: Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá educación, preescolar, primaria, secundaria, media superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias
A nivel mundial la UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber cómo estamos y a dónde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible.

Entre los objetivos se destaca el de asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa,de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, entre otros. Se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria, además de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.De manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, métodos educativos adecuados, docentes y directivos orientados a formar integralmente a los alumnos, así como centros escolares con materiales e infraestructura adecuada, de manera que se garanticen las condiciones para cumplir dichos objetivos.

En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales. Son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos

los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el Objetivo 1.2.1 Lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado. Fundamentándose en la Estrategia 1.2.1.1. Reducción del rezago educativo en la educación obligatoria y en la Estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior. Asimismo está alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del Eje de Educación de Calidad, 3.1 Transformar la Educación en Guanajuato.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

En el ciclo escolar 2018-2019 se registraron 1 millón 763 mil 571 alumnos y alumnas matriculados o atendidos en la educación básica, media superior y superior en sus distintas modalidades. En la educación obligatoria, en el ciclo escolar referido en educación básica, el sector público atendió 89% del alumnado a través de 87.1% de escuelas en donde prestan sus servicios 84% de los docentes. En las modalidades escolarizada, mixta y no escolarizada, de la Educación Media Superior en el sector público se atienden a 72.7% del alumnado, a través de 64.1% de las escuelas y con 53.1% de los docentes.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales, según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía hay varios retos y áreas de oportunidad que resolver. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 19%, así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. En este sentido, según la Encuesta de ingreso y Gasto en los Hogares del país, para 2018 se menciona que el tercer rubro en donde más gastan las familias es por los servicios educativos (12.4%). La asignación poco eficiente del gasto público educativo genera espacios y necesidades de apoyo que no son atendidos por ninguna instancia, y que derivan en una carga económica para los padres de familia. En este mismo informe, más de 50.1% de la población del estado de Guanajuato presentan ingresos inferiores a la línea base. Actualmente se encuentra en el lugar número 19.

En educación media superior para el ciclo escolar 2018-2019, el 95.8% de los egresados de secundaria se inscriben al bachillerato. Para el ciclo 2017-2018, el 27.1% del alumnado de la modalidad escolarizada reprobó materias, así como 15.1% suspendieron sus estudios. Respecto al ciclo escolar inmediato anterior ambas problemáticas disminuyen en 1.7 y 1.2 puntos porcentuales, respectivamente. Por último, ese mismo fin de ciclo escolar egresó oportunamente el 58.3% de los miembros de la generación correspondiente que cursó este tramo educativo en las modalidades escolarizada y mixta. Para el 2019 se prevé que la reprobación y el abandono no se incrementen respecto al ciclo inmediato anterior, de esta manera la reprobación sería del 27.3% y el abandono del 15.1%. En lo que respecta a la eficiencia terminal se estima un avance al 60.9%.

En la cobertura en educación superior para el ciclo escolar 2018-2019 alcanzó un 31.1%, ubicando a Guanajuato en la posición 26 en el ranking nacional cuya media para el ciclo escolar 2018-2019 es de 39%.

Las fuertes disparidades y exclusión social se reflejan todavía en niveles desiguales de cobertura, especialmente en la secundaria y en la media superior, donde una proporción importante de los sectores pobres o más vulnerables no accede y muchos de los que ingresan no pueden concluir. Con respecto al porcentaje de la población de 16 años o más nacida a partir de 1982 con rezago educativo, se observa una disminución de siete puntos, al pasar de 27.66 al 20.51 entre los años 2010 y 2015, sin embargo Guanajuato permanece por encima del promedio nacional. A pesar de que la población de 15 años y más de Guanajuato que presenta rezago educativo ha disminuido, al pasar de 10.66 a 8.63 en el periodo de 2010 a 2015, Guanajuato continúa

ocupando el lugar 22 entre los estados con mayor rezago, además de encontrarse por encima del promedio nacional.

Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad, logrando que para el año 2040 se garantice el pleno derecho a la educación en la población de Guanajuato. En este marco, uno de los desafíos para Guanajuato es contar con más y mejor capital humano. Por ello, se tiene el firme compromiso de consolidar la disponibilidad de recursos financieros para este rubro, implementar estrategias de acompañamiento para la formación formal y en competencias mundiales, así como contar con estrategias de accesibilidad y seguimiento de los acreditados para asegurar la eficiencia terminal de los mismos.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Financiamiento Crédito Educativo**: Apoyo financiero que cubre los gastos relacionados con el proceso educativo, cuenta con las características de ser complementario, reembolsable y revolvente, porque las personas acreditadas lo pagan con la finalidad de que otras tengan acceso al mismo, además es flexible, ya que se otorga por Periodo Escolar, con la facilidad de ser renovado de acuerdo a la modalidad y suspendido;
II. **Dirección**: Dirección de Crédito Educativo de Educafin.
III. **Educafin**: Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
IV. **Gastos Escolares**: Son las erogaciones por concepto de inscripción, colegiatura, manutención, adquisición de herramientas tecnológicas o insumos que apoyen el desempeño escolar, así como también los correspondientes a estudios que complementen la formación académica o laboral, y otros gastos relacionados con la formación educativa;
V. **Guanajuatense**: En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un Periodo no menor de 2 años;
VI. **Guarda de Financiamiento:** Estatus de crédito donde los acreditados notifican a Educafin que continúan estudiando, sin el financiamiento de Educafin.
VII. **Institución Educativa:** Escuelas públicas o privadas en México que incluyan planes de estudio y programas que tengan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG), o de Universidades Autónomas, Escuelas en el extranjero, Instituciones públicas o privadas, miembros de alguna cámara o gremio empresarial o profesional y formadores de idiomas;
VIII. **Periodo Escolar**: Es el tiempo del año en que los estudiantes asisten a sus Instituciones Educativas. Se puede dividir en bimestres, trimestres, cuatrimestres o semestres dependiendo del país e institución;
IX. **Personas beneficiarias**: Personas físicas que reciben alguno de los financiamientos que otorga este Programa;
X. **Personas solicitantes**: Personas físicas que solicitan alguno de los financiamientos a que se refieren las Reglas de Operación;
XI. **Programa**: Programa Crédito al Talento para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XII. **Reglamento**: Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XIII. **Reglas de Operación**: Reglas de Operación del Programa de Crédito al Talento del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;

XIV. **Renovación**: Disposición adicional de crédito para un Periodo Escolar determinado;
XV. **TSU**: Técnico Superior universitario, y
XVI. **Zonas de atención prioritaria**: Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es contribuir al aumento del grado educativo de la población, tanto en las mujeres como en los hombres.

El Programa tiene el propósito de que hombres y mujeres cuenten con los recursos suficientes para solventar sus gastos educativos.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Créditos accesibles y viables para estudiantes, y
II. Estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general coadyuvar al ingreso, permanencia y egreso del nivel medio superior y superior, a la educación continua, y a la adquisición de herramientas tecnológicas que permitan mejorar la preparación académica y profesional de los estudiantes guanajuatenses

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

I. Otorgar crédito educativo accesible y viable para estudiantes, e
II. Implementar estrategias y mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones para gestionar los créditos.
III. Implementar mecanismos de dispersión del financiamiento y seguimiento eficiente de los acreditados

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son los estudiantes guanajuatenses con posibilidades de estudiar en el nivel de educación media superior, superior y posgrados, así como de programas de formación continua.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son los estudiantes guanajuatenses, inscritos o aceptados en Instituciones educativas de educación media superior, superior y posgrado, así como de programas de formación continua.

Población beneficiada estimada

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son los estudiantes guanajuatenses, inscritos o aceptados en Instituciones educativas de educación media superior, superior y posgrado, así como de programas de formación continua en México o en el extranjero y que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en cada modalidad.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección de es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

El área de informática será la encargada de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS FINANCIAMIENTOS

Tipos de Financiamientos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de Financiamientos:

I. Educación media superior y superior;
II. Idiomas
III. Actualización profesional y
IV. Tecnoimpulso

Educafin podrá celebrar convenios con Instituciones privadas o públicas con cargo a los recursos de estas Reglas de Operación, los acuerdos que se suscriban deberán tener por objeto el incremento en los beneficios que otorgan estas Reglas de Operación, por consecuencia, los apoyos otorgados en el marco de los convenios que al respecto se suscriban se sujetarán a los requisitos establecidos por la institución participante. La Dirección podrá realizar convocatorias en función de los convenios a que se refiere este párrafo.

Educación media superior y superior

Artículo 11. Educación media superior y superior: Financiamiento Educativo dirigido a personas Guanajuatenses que estudien o quieran estudiar Preparatoria, TSU, Licenciatura o Posgrado

El financiamiento educativo consiste en el otorgamiento de una línea de crédito de hasta por la cantidad de $165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), limitado a $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por año y disponible conforme a las siguientes consideraciones:

I. Tres años para preparatoria y TSU;
II. Cinco años para licenciatura, y
III. Tres años y medio para maestrías y doctorados.

Las personas beneficiarias de Preparatoria que continúen con sus estudios de TSU y Licenciatura, podrán extender su periodo de financiamiento por 5 años más.

Idiomas

Artículo 12. Idiomas: Financiamiento Educativo dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran estudiar algún idioma diferente al español, en México o en el extranjero , consistente en una línea de crédito por la cantidad de hasta $50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acreditado, con disponibilidad anual limitada de hasta $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por un plazo máximo de dos años, misma que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Actualización profesional

Artículo 13. Actualización Profesional: Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien o quieran realizar estudios que incidan en el desarrollo continuo y la formación académica o laboral, tales como congresos, talleres, cursos, diplomados o similares, así como costos de titulación, exámenes y certificaciones, y cualquier otro evento al que las personas solicitantes acudan en representación del estado de Guanajuato. Dicho Financiamiento consiste en un crédito hasta por la cantidad de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).), mismo que estará sujeta a las limitaciones señaladas en las Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa.

Tecnoimpulso

Artículo 14. Tecnoimpulso: Financiamiento Educativo único dirigido a personas guanajuatenses que estudien nivel medio superior, superior, educación continua, así como a docentes de todos los niveles educativos, consiste en un crédito hasta por la cantidad de $15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), destinado a la adquisición de herramientas y materiales para el desempeño académico, cultural, mismo que estará sujeto a

las limitaciones señaladas en estas Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y a la continuidad del Programa. Esta modalidad podrá reembolsarse directamente al solicitante, en los casos en que éste ya haya comprado su equipo o herramienta y entregue a Educafin el comprobante de compra a nombre del solicitante, con fecha de expedición, no mayor a un mes.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta otorgar mil ochocientos créditos a estudiantes de nivel medio superior y superior

Procedimientos de acceso

Artículo 16. Para acceder a los financiamientos del Programa es necesario que los solicitantes:

I. Llenar solicitud y anexar la documentación señalada en el artículo 19 de estas Reglas de Operación en la página www.educafin.com;
II. Agendar una cita en las oficinas de Educafin para otorgar asesoría financiera del Crédito Educativo, y
III. Formalizar el apoyo otorgado a través de los instrumentos legales correspondientes.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad en caso de sobre demanda del Programa:

I. Pertinencia del área de estudios;
II. Últimos periodos de estudio, y
III. Municipio de origen del solicitante.

Requisitos generales para acceder al financiamiento

Artículo 18. Son requisitos generales del Programa los siguientes:

I. Ser guanajuatenses. La vecindad en el estado para efecto de estas Reglas de Operación se deberá comprobar con el arraigo académico o laboral; el arraigo académico se acredita con estudios escolarizados de al menos tres años dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato, y el arraigo laboral se acreditará con la constancia laboral expedida por el patrón, con domicilio y teléfono en que se haga constar que se han realizado trabajos en el estado en los últimos tres años dentro de la circunscripción territorial del estado de Guanajuato. Educafin podrá solicitar información adicional para verificar la veracidad del arraigo académico y laboral;

II. Que la persona solicitante, así como la(s) persona(s) que aporten el mayor ingreso y/o su(s) aval(es) no presenten alguna de las claves de observación del reporte del buró de crédito a que se refiere el artículo 23 de las Reglas de Operación;

III. Contar con promedio de calificaciones aprobatorio obtenido en el último Periodo Escolar cursado;

IV. Acreditar que se encuentren inscritos o hayan sido aceptados en la institución para la que solicitan el financiamiento mismo que deberá ser conforme a la modalidad que solicita;

V. Presentar aval que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser guanajuatense;
b) Arraigo académico-laboral en los términos establecidos en la fracción I de este artículo;
c) Residir dentro de la circunscripción territorial del Estado de Guanajuato;
d) Tener entre 18 y 65 años;
e) Demostrar un ingreso en una proporción de mínimo 3 a 1 respecto al monto de la mensualidad que deberá cubrirse a Educafin por el crédito solicitado.

Una persona solo podrá avalar a una persona, no podrá ser acreditado y el aval no deberá ser el acreditado de la persona avalada, ni viceversa.

Documentos para acceder a las modalidades de estas Reglas de Operación

Artículo 19. Los documentos a que se refiere la fracción I del artículo 16 de estas Reglas de Operación son:

I. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral INE o pasaporte de las personas solicitantes y avales;
II. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, internet, tarjeta de crédito de las personas solicitantes y de los avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
III. Copia de acta de nacimiento de las personas solicitantes y de los avales;
IV. Documentación con la que acredite la vecindad en el estado de Guanajuato en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 18 de estas Reglas de Operación;
V. Copia del comprobante de ingresos mensuales de las personas solicitantes y avales, si la persona solicitante depende económicamente de otra persona, anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y de los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses o carta de manifestación de ingresos;
VI. Copia del comprobante de inscripción, pago de colegiaturas o carta de aceptación de la institución educativa o formadora de acuerdo con la modalidad solicitada;

VII. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio, emitido por la Institución educativa.
VIII. Presupuesto de manutención y/o carta de costos de la Institución Educativa;
IX. Consulta del reporte de buró de crédito de las personas solicitantes, de la mayor fuente de ingresos y de los avales;
X. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, la cuenta deberá permitir depósitos por las cantidades financiadas. Es responsabilidad exclusiva del beneficiario asegurar la calidad de la cuenta de depósito. Cuando por las circunstancias particulares del financiamiento solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
XI. Consulta del reporte de buró de crédito con vigencia máxima de seis meses de las personas que serán acreditadas y/o de la mayor fuente de ingreso familiar y en todos los casos el del aval o los avales, excepto para la modalidad Tecnoimpulso;
XII. Flujo de efectivo de ingresos y egresos familiares.

Los documentos solicitados deberán ser presentados en la cita de presupuesto en originales para su cotejo.
El comprobante de calificaciones, y comprobante de inscripción podrán ser proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que se considere pertinente.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de Financiamientos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días naturales posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martin de Valencia 102, Fraccionamiento Santo Domingo.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Renovación del crédito educativo

Artículo 21. Para los trámites de renovación, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Haber dispuesto del crédito en el Periodo Escolar inmediato anterior o haber realizado el guarda de apoyo;
II. Estar al corriente en sus pagos y con el pago correspondiente al mes de la cita de renovación con Educafin;
III. Comprobante de inscripción, recibo de pagos o constancia de estudios;
IV. Comprobante de calificaciones del Periodo Escolar anterior con promedio aprobatorio emitido por la Institución educativa
V. Copia del estado de cuenta bancario con fecha de expedición no mayor de 2 meses, que incluya la CLABE, la cuenta deberá permitir depósitos por las cantidades financiadas. Es responsabilidad exclusiva del beneficiario asegurar la calidad de la cuenta de depósito. Cuando por las circunstancias particulares del financiamiento solicitado se requiera hacer depósitos al acreditado;
VI. Copia del comprobante de domicilio que podrá ser recibo o ticket de pago con domicilio de agua, luz, teléfono, predial, o estado de cuenta bancaria de las personas solicitantes y de las personas avales, con fecha de expedición no mayor a 2 meses;
VII. Copia del comprobante o carta de manifestación de ingresos mensuales de las personas solicitantes en caso de que trabaje, si depende económicamente de otra persona anexar comprobante de ingresos de quien aporte el mayor ingreso familiar y del aval o los avales con fecha de expedición no mayor de 2 meses;
VIII. Copia de la identificación vigente con fotografía de las personas acreditadas y aval(es) que podrá ser credencial para votar expedida por el INE o pasaporte
Como parte del proceso de renovación, se podrá realizar el flujo de efectivo y consulta al buró de crédito en los casos en que Educafin lo considere conveniente, y podrá, en su caso, rechazar la renovación del crédito

Las personas beneficiarias de la modalidad media superior y superior deberán realizar antes de su primera renovación una actividad social que Educafin determine en el plan anual de acciones de corresponsabilidad. Para subsecuentes renovaciones no será necesario realizar la actividad social.

Para posteriores renovaciones del mismo ejercicio fiscal serán necesario cumplir con los requisitos anteriores, excepto las fracciones VII, VIII y IX de este artículo.

Calendario de renovación de créditos

Artículo 22. Las personas beneficiarias de los Financiamientos a que se refieren las Reglas de Operación deberán renovar su crédito conforme al siguiente calendario:

Periodo	Anual	Semestral	Cuatrimestral	Trimestral
1er	Enero-Noviembre	Enero-Marzo	Enero-Marzo	Enero-Febrero
2do		Julio-Septiembre	Mayo-Junio	Abril-Mayo
3r			Agosto-Septiembre	Julio-Agosto
4to				Octubre-Noviembre

Educafin evaluará los casos en que los acreditados no puedan renovar en el tiempo establecido, solicitándose por parte del acreditado a través de una carta en formato libre.

En caso de que el acreditado cambie de aval o avales durante la renovación, el acreditado y el nuevo aval o avales deberán firmar el respectivo convenio modificatorio al contrato de apertura, así como la suscripción del pagaré.

El comprobante de calificaciones, carta de costos y comprobante de inscripción podrán ser consultados o proporcionados a Educafin por la institución educativa por el medio que considere pertinente.

Criterios de rechazo de la solicitud o renovación del crédito

Artículo 23. Son motivos de rechazo de la solicitud o renovación de Crédito al Talento:

I. Si las personas solicitantes o las personas que aporten el mayor ingreso o el aval o los avales presenten alguna de las siguientes claves de observación del reporte de buró de crédito especial:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
CV	CUENTA VENCIDA VENDIDA (la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito vendió su cartera con problemas a otra institución).
FD	CUENTA FRAUDULENTA (el crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y esto fue comprobado).
FR	ADJUDICACIÓN (adjudicación del bien o inmueble hipotecado en proceso de por morosidad en pagos).
RN	CUENTA REESTRUCTURADA DEBIDO A UN PROCESO JUDICIAL (el crédito fue reestructurado debido a la conclusión de un proceso judicial).
SG	DEMANDA POR EL OTORGANTE (demanda interpuesta por la entidad financiera o empresa comercial otorgante del crédito).
UP	CUENTA QUE CAUSA QUEBRANTO (el saldo de la cuenta es reportado como pérdida total por la entidad financiera o empresa comercial).
9	DÍGITO 9 DEL APARTADO DE HISTÓRICO DE PAGOS (cuenta con más de 12 meses sin pago, con saldo parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor).
	Si en el reporte de buro de crédito especial presenta información de demandas por juicios civiles y/o mercantiles

a) En caso de ser el aval o avales quienes presenten la clave de observación, se podrá realizar cambio de los mismos;

b) En los casos que el acreditado o el aval presentan dichas claves de observación, se les otorgará el crédito, cuando presenten carta finiquito o estado de cuenta liquidado de las cuentas observadas:
c) En caso de dudas sobre el buró de crédito, la Dirección podrá determinar con la debida motivación que no considera para efectos de la solicitud o renovación del crédito, el mencionado reporte:

II. Cuando la diferencia entre los ingresos y los gastos mensuales familiares sea igual o mayor al monto del crédito educativo solicitado;
III. Cuando derivado del flujo de efectivo presente un nivel de endeudamiento mayor al 30%,
IV. Si después de un mes de aceptada la solicitud no se concluye el trámite de crédito, la solicitud será rechazada. Cuando las personas solicitantes o el y/o los avales hayan sido demandados por Educafin por un crédito anterior;
V. Cuando las personas solicitantes o renovantes, tenga Familiares con Crédito que presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación. Estos son parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad en línea ascendente, descendente y en segundo grado colateral, además de cónyuges;
VI. Cuando las personas solicitantes o renovantes cuenten con un crédito educativo vigente otorgado por Educafin y presenten saldos vencidos a la fecha de la solicitud o renovación;
VII. Cuando las personas solicitantes o renovantes, el o los avales proporcionen información falsa en la solicitud y/o alteren algún documento que se establezca como requisito para el trámite del crédito, y
VIII. Cuando el acreditado o aval (les) tengan incumplimiento en otras obligaciones contraídas con Educafin.

Excepciones

Artículo 24. La Dirección podrá hacer excepciones para otorgar financiamientos bajo el presupuesto de este Programa, a personas solicitantes que los requieran en los casos que se encuentren bajo uno o más de los siguientes supuestos:

I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación para obtener alguno de los financiamientos que otorga este Programa;
II. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de una cantidad mayor a la establecida en las modalidades de estas Reglas de Operación;
III. La persona solicitante, por sus particulares condiciones requiera de un tiempo mayor de financiamiento a el establecido en las modalidades de estas Reglas de Operación;

En todos los casos la Dirección emitirá un dictamen fundado en el alguno de los supuestos anteriores, con la debida motivación y la concesión del financiamiento, mismo que estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 25. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al recursos propios de Educafin. El monto de recursos aprobado para el Programa es de **$45,000,000.00** (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del financiamiento

Artículo 26. Son métodos de comprobación del gasto: la transferencia bancaria al beneficiario, institución o proveedores y los contratos celebrados con los beneficiarios.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO CUARTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas y denuncias, y

IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación e información falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Pagar el financiamiento en los términos y formas establecidas en los contratos, convenios y lo establecidos en las Reglas de Operación;
VII. Otorgar todas las facilidades a Educafin en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se le podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo, y
VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación, contratos y convenios, así como del marco jurídico aplicable.

Derechos Humanos, Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 29. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 30. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal, y

Para el caso de la fracción II del artículo 28 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Cuando se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 28 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Formas de participación social

Artículo 31. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Entidad responsable del Programa

Artículo 32. Educafin, a través de la Dirección, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 33. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin

Monitoreo, evaluación e Indicadores

Artículo 36. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 37. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 38. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad Informativa

Artículo 39. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 40. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_pordependencia.php?dependencia=20, así como en la página web de la http://www.educafin.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 41. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 42. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 43. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en las ubicaciones de Educafin ubicadas en: Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo quejasydenuncias@educafin.com;

II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, CP Raúl Barrera Salazar, correo electrónico: rbarrera@educafin.gob.mx y al teléfono 4777103400 extensión 242;

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786); y

V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019».

Renovaciones de ejercicios fiscales anteriores

Artículo Tercero. Las renovaciones de créditos otorgados por Educafin en ejercicios fiscales anteriores, se seguirán bajo las disposiciones de las Reglas de Operación que aplicaron cuando se les otorgó el crédito.

Las personas que hubieran obtenido ejercicios fiscales anteriores de la Beca Crédito Talentos deberán renovar bajo la normativa establecida en las Reglas de Operación Talentos de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://www.educafin.gob.mx.

ANEXOS

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.

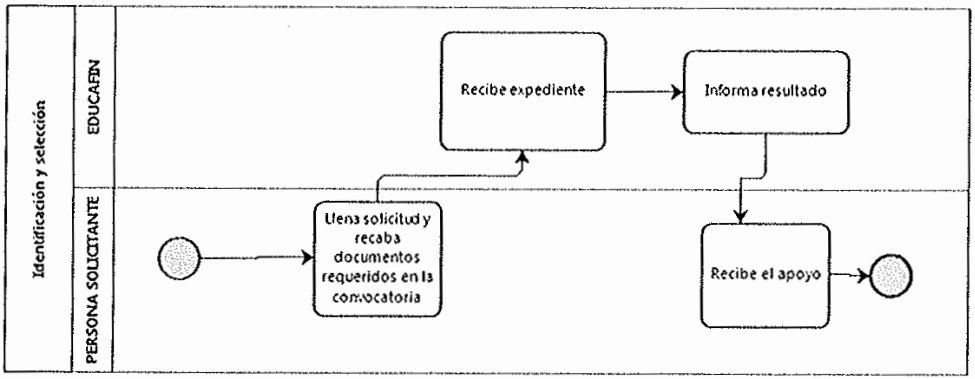

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

Ing. Jorge Enrique Hernández Meza
Director General de Educafin